

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, llenos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



GACETA DE MADRID

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID... Por un mes..... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALBARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) sufre desde la madrugada de ayer una indigestión acompañada de algunos fenómenos nerviosos, que, combatidos con los medios ordenados, se ha logrado entren en vía de curación.

S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Coria, por promoción de Don Manuel González Sánchez, al Presbítero D. Clodomiro Muñoz Chaves, Licenciado en Sagrada Teología.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Canalejas y Méndez.*Méritos y servicios del Presbítero D. Clodomiro Muñoz Chaves.*

En 8 de Noviembre de 1868 recibió el grado de Licenciado en Teología en el Seminario Central de Toledo.

Desde 24 de Enero de 1871 hasta el 5 de Abril del mismo año desempeñó el Economato de la parroquia de Aceuchal, de término.

Desde 1872 á 1880 desempeñó el Economato de Montánchez, y fué nombrado Arcipreste del partido.

En Noviembre de 1878 hizo oposiciones á los Curatos vacantes en el Obispado Priorato, aprobándole los ejercicios.

Desde el 3 de Marzo de 1880 hasta la fecha desempeña, en propiedad, el Curato de término de Villalba en el Obispado de Badajoz, y es Arcipreste del partido.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Guadix, por promoción de D. Francisco de Paula García y Milena, al Presbítero D. Ramón Puerto González, Párroco de Montehermoso.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Canalejas y Méndez.*Méritos y servicios de D. Ramón Puerto González.*

En 7 de Junio de 1869 recibió en el Seminario Conciliar de Coria el grado de Bachiller en Teología.

En el mismo Seminario ha desempeñado las cátedras de Filosofía y Teología durante tres años.

En 1872 desempeñó el cargo de Secretario de visita.

En 3 de Junio de 1871 fué ordenado de Presbítero á título de la Coadjutoría de la Iglesia parroquial de Santa Catalina del pueblo de Riobobos.

En 1875 fué nombrado Regente de la parroquia de Montehermoso y más tarde Ecnomo.

En el concurso de Curatos verificado en 1878 en el Obispado de Coria, obtuvo el primer lugar de la terna para el Curato de término de Montehermoso, con el cual fué agraciado, y del que tomó posesión en 5 de Agosto de 1881.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Canongía vacante en la Santa Iglesia Magistral de Alcalá de Henares, por defunción del electo D. Abraham Gabriel Julián del Valle y Toledano, al Presbítero D. Antonio Belmar y Ostal, Doctor en Derecho canónico y Beneficiado de la Santa Iglesia Catedral de Jaca.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Canalejas y Méndez.*Méritos y servicios del Presbítero D. Antonio Belmar y Ostal.*

En 24 de Junio de 1861 recibió el orden del Presbiterado con facultad Pontificia de *extra tempora*.

Desde 1.º de Julio de 1861 hasta 31 de Diciembre del mismo año desempeñó el Economato de la parroquia de Orante, y la Coadjutoría de la parroquia de la Catedral de Jaca desde Septiembre de 1862 hasta Diciembre del propio año.

En 11 de Diciembre de 1863 fué nombrado en turno del Prelado Beneficiado de gracia de la Catedral de Jaca.

En los años académicos de 1866 á 68 desempeñó como sustituto la cátedra de Cánones en dicho Seminario.

En el año 1878 estuvo encargado por el Cabildo de Jaca de la enseñanza de Gramática latina á los niños de coro.

En 17 de Junio de 1879 recibió el grado de Doctor en Derecho canónico en el Seminario Central de Valencia con la calificación de *nemine discrepante*.

En 1880 hizo oposición á la Canongía penitenciaria de la Catedral de Santander, mereciendo la aprobación de sus ejercicios por unanimidad.

Deseando dar una señalada prueba de mi Real aprecio á Doña María de las Angustias de Martos y Arizcun, Marquesa de Alava, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en hacerle merced de título del Reino, con la denominación de Barón de Spínola, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Canalejas y Méndez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Atendiendo á los servicios, circunstancias y antigüedad del General de brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército D. Miguel de Cervilla y Soler, á propuesta de la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida

Orden, con la antigüedad de 11 de Diciembre de 1889, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

José Chinchilla.

Atendiendo á los servicios, circunstancias y antigüedad del General de brigada D. Ramón Novoa y del Castillo, á propuesta de la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 6 de Septiembre de 1889, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

José Chinchilla.

Como caso comprendido en la excepción 5.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de la fábrica Decauville, con destino á las obras de artillado de la isla de Tarifa, de 500 metros de vía de dicho sistema, seis vagones de varios tipos, una polea económica y 60 metros de cable de acero especial, por la cantidad de 7.135 pesetas, puesto el material en la isla mencionada.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

José Chinchilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Habiendo cesado D. Eduardo Echegaray en el cargo de Jefe de Negociado de explotación de ferrocarriles del Ministerio de Fomento;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese también en el de Secretario de la Comisión de ferrocarriles secundarios, nombrando para este cargo á D. Luis Acosta, Jefe actual del referido Negociado.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; á propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto adicional de 4.053 pesetas 72 céntimos, que constituye la diferencia líquida de los presupuestos aprobados y los datos de la liquidación de las obras ejecutadas por contrata para la construcción del faro de primer orden de la Punta de Más palomas, provincia de Canarias.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Entre los importantes ramos que constituyen el múltiple organismo del Ministerio que V. M. se dignó confiarme, ninguno quizás reclama mayor solicitud que el de la agricultura, toda vez que es ésta la fuente principal de riqueza de las posesiones ultramarinas y uno de los elementos más sólidos de su prosperidad.

No desconoce el Ministro que suscribe que todo lo que al desarrollo de los intereses agrícolas se refiere corresponde en primer término á la acción individual ó colectiva de las Asociaciones particulares que se proponen como su principal fin la mejora de aquellos intereses; pero por desgracia es tan evidente el desfallecimiento de aquella iniciativa, que vense obligados los Gobiernos á abrir nuevos horizontes y á suplir las deficiencias de nuestras costumbres, ya creando Estaciones enotécnicas que faciliten nuestra exportación vinícola, ya Laboratorios agrícolas que definan los productos de la tierra, ya en fin alentando y encauzando el trabajo de los obreros agrícolas con la recompensa del premio, como medio fecundo que les impulse á poner cada día mayor cuidado é interés en sus faenas.

El Gobierno de V. M. viene dispensando una protección decidida á la enseñanza agrícola estableciendo Escuelas de Agricultura, Estaciones agronómicas y Granjas modelos, enseñando en las primeras las leyes de la ciencia agronómica por las cuales se rige la producción; practicando en las segundas, aunque en pequeña escala, cuanto aconsejan aquellas leyes deba ensayarse en las diversas regiones en que se establecen, y en las terceras determinando el cultivo en mayor extensión según los resultados obtenidos en las Estaciones, para que de esta suerte el labrador adopte de dichas Granjas aquéllos que hayan sido satisfactorios en los cultivos experimentados y los aplique á sus fincas sin exponerse por su cuenta á pruebas estériles, casi siempre causa de su ruina.

Mas la acción del Gobierno no debe limitarse á la esfera de la enseñanza, sino que debe extenderse á más ancho campo, y nada mejor para esto que recompensar á los obreros de todas clases y condiciones, pero con especialidad á los agrícolas, es decir á los que se dedican á las tareas más penosas, disfrutan de menor salario y poseen inferior cultura, efecto del aislamiento en que viven. Urge, pues, premiar á los que más se distinguen por su destreza en el manejo de los instrumentos y máquinas, lo cual siempre se traduce en el progreso de las labores, y en último término en más rica producción, porque como dijo Cabanés, «no basta que un obrero conozca los primeros útiles de su arte; necesario es que conozca los útiles nuevos que puedan perfeccionar su trabajo». ¡Cuántas veces un instrumento ó máquina se ha desechado porque el bracero, ya por falta de inteligencia, ya por no hallar recompensa al usarla, se ha desdénado de funcionar con ella, y cuántas veces algunos por poseer el aliento del aventurero ó el orgullo honroso de sobresalir, la ha puesto en actividad, y sus compañeros ya ante la evidencia de un hecho útil la han utilizado, propagándola rápidamente por la comarca!

Abrir concursos en que se premien las aptitudes y especiales condiciones de estos obreros, es á juicio del Ministro que suscribe el mejor medio de despertar la emulación entre los que se dedican á las faenas del campo, en cuyo palenque de enseñanza práctica podrán los concurrentes comparar las diferencias en el manejo de las herramientas y máquinas, utilizando en provecho propio la destreza de los más inteligentes labradores.

No es nuevo en España ni en sus posesiones ultramarinas los certámenes agrícolas considerados bajo este y otros puntos de vista, puesto que se han celebrado en años anteriores y en virtud del decreto de 22 de Octubre de 1886 del Gobierno de V. M., y en cuyos re-

glamentos se invitaba á las Corporaciones provinciales y municipales para que apoyaran la iniciativa del Gobierno y hasta contribuyeran con su óbolo, tanto ellas como los particulares, á dar ó ampliar los premios de tales certámenes. El Ministro que suscribe cree completar las iniciativas de sus dignos antecesores, llevando los concursos agrícolas á las colonias establecidas en la isla de Cuba, con elementos peninsulares ávidos de trabajar y de ser útiles á su patria, por eso á nadie puede ocultarse la suma importancia de estos concursos agrícolas, máxime recayendo los premios en los braceros del campo, ni dejarán de merecer grandes elogios las Corporaciones y los particulares que secunden eficazmente lo que el Ministro de Ultramar propone á V. M. con el siguiente proyecto de decreto.

Con el fin de que estos concursos respondan á las necesidades agrícolas de las colonias, corresponde autorizar al Gobernador general para que, en unión del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio y de las Corporaciones análogas, designe la época en que hayan de celebrarse y las colonias en que hayan de tener lugar, nombrándose un Jurado compuesto de personas competentes, con representación de la propiedad territorial para que presencie todos los actos del certamen y adjudique los premios con estricta justicia.

Merced á la celebración de estos concursos, y convencidos nuestros obreros agrícolas de que sus esfuerzos serán recompensados, se afirmarán en la idea de que las reformas en las labores del campo constituyen la única salvación de nuestra agricultura, y de que la aplicación en aquéllas lleva al supremo perfeccionamiento, porque como dijo Jules Simón: «La fuerza de la voluntad, más que otra cosa, es la que hace al buen obrero.»

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la consideración de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de Enero de 1890.

SEÑORA

A L. R. P. de V. M.,

Manuel Becerra.

REAL DECRETO

Confirmando con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Por el Ministro de Ultramar se convocará todos los años dos concursos de obreros agrícolas en las colonias recientemente creadas, cuyo objeto será adjudicar á los que más se distinguen en las operaciones manuales del cultivo los premios que al efecto se señalen.

Art. 2.º El concurso se verificará el día que el Gobernador general de la isla, en unión con la Junta organizadora que se forme, determine, publicándose con antelación en los periódicos oficiales de la isla y por cuantos medios pueda difundirse la convocatoria.

Art. 3.º Los premios que habrán de adjudicarse en cada concurso de que trata el art. 1.º serán respectivamente de 60, 40 y 20 pesos, además de los que quiera señalar cualquiera corporación ó particular por su cuenta propia, distribuyéndose por cuenta del Estado 1.000 pesos en cada uno de los concursos que se celebre entre los vecinos ó trabajadores de las colonias.

Art. 4.º Para la organización y celebración del concurso se constituirá un Jurado, compuesto del Gobernador general, Gobernador civil, dos vocales del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, dos de la Sociedad económica de Amigos del País, dos Diputados provinciales, dos propietarios designados por el Gobernador general entre los diez mayores contribuyentes por territorial, el Catedrático de Agricultura del Instituto de segunda enseñanza más próximo, el Ingeniero agrónomo de la provincia ó de la Estación agronómica más próxima á la localidad en que tenga lugar el certamen, y un Oficial Secretario, que será el perito agrícola que extenderá las actas y acuerdos bajo la inspección del Ingeniero agrónomo.

Art. 5.º Los Jurados formularán el programa de los concursos, y elevándolo al Gobernador general, y éste al Ministro de Ultramar, á fin de que aprobado por éste pueda publicarse oportunamente.

Art. 6.º Los que aspiren á tomar parte en el concurso, deberán estar domiciliados en la colonia agrícola donde tenga lugar el certamen y solicitar su inscripción verbalmente ó por escrito en la Secretaría del Jurado dentro del término que marque el reglamento aprobado, y publicado en los periódicos oficiales.

Art. 7.º Celebrado el concurso, el Jurado elevará la propuesta de premios al Gobernador general para su aprobación, que recaerá en el improrrogable término de quince días después de elevarla á dicha Autoridad.

Art. 8.º El Gobierno concederá oportunamente los créditos necesarios para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general, con motivo de la solicitud promovida por D. Diego Villa Lindemán, D. José Esquinas y Esquinas, D. Cándido Valdés, D. Felipe Campos de los Reyes, D. Mariano González Rothwos, D. Vicente Parra y D. Nicolás López Fernández, opositores aprobados en las oposiciones celebradas en el corriente año, para el ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, en el que no tuvieron entrada por no existir más vacantes que las provistas en favor de los catorce primeramente aprobados, cuyos interesados pretenden se les conceda el derecho de ingresar en dicho Cuerpo en las vacantes que ocurran en lo sucesivo, ó las que puedan resultar en el plazo de dos años:

Resultando que esa Dirección general, después de consignar que los recurrentes carecen de derecho para el ingreso en el referido Cuerpo, con arreglo á las disposiciones de los párrafos cuarto y quinto del art. 37 del reglamento orgánico del mismo, y además que el único precedente sobre la materia es contrario á la petición deducida, puesto que por Real orden de 28 de Julio de 1886 fué desestimada otra análoga, presentada por los opositores aprobados en las oposiciones que se celebraron en el año de 1886, los que tampoco obtuvieron ingreso en el Cuerpo mencionado por falta de vacantes, reconoce, no obstante, la conveniencia de acceder á lo solicitado en cuanto á conceder á los recurrentes el derecho á cubrir las vacantes que se produzcan en los dos primeros años, haciéndose las variaciones oportunas en las disposiciones reglamentarias, propuesta que funda más especialmente en los inconvenientes que para el mejor servicio ocasiona el desempeño interino de las plazas vacantes, inconvenientes que no pueden remediarse con la celebración más frecuente de oposiciones:

Resultando que el Consejo de Estado en pleno, á cuyo informe se remitió la solicitud indicada, ha emitido dictamen en sentido favorable á la reforma reglamentaria que se propone, pero manifestando que debe realizarse creando un Cuerpo de aspirantes para el ingreso en el de Abogados del Estado, como ya existe para otros ramos de la Administración, llamando á formar parte del mismo á los citados reclamantes y á los demás opositores aprobados en anteriores oposiciones que no obtuvieron el nombramiento de Abogados del Estado por falta de vacantes, siempre que lo soliciten en un plazo que se fije al efecto, no estén incapacitados para el cargo y hayan obtenido la aprobación en las oposiciones celebradas con posterioridad á que se hayan presentado:

Y considerando que, con arreglo á los párrafos cuarto y quinto del art. 37 del reglamento orgánico del Cuerpo de Abogados del Estado, sólo pueden ingresar en el mismo igual número de opositores que el de vacantes existentes el día del nombramiento, y por el orden de prelación con que fueron aprobados por el Tribunal, no quedando otro derecho á los opositores que no obtuvieron plaza que el servirles la aprobación de mérito especial en sus respectivas carreras, por lo que los recurrentes carecen de derecho para que se les conceda el ingreso en el mencionado Cuerpo:

Considerando en cuanto á la reforma reglamentaria que se propone con la creación de un Cuerpo de aspirantes para el ingreso en el de Abogados del Estado, que es conveniente establecerla, para evitar los perjuicios que se causan con el desempeño interino de los cargos vacantes, y atendiendo la serie de trabajos que suponen los ejercicios de oposiciones, los cuales imposibilitan el que éstas puedan realizarse anualmente:

Considerando que es preferible convocar desde luego nuevas oposiciones para cubrir el número de plazas que se estiman necesarias para formar parte del Cuerpo de aspirantes que reconocer derecho á los aprobados en anteriores oposiciones, pero que no obtuvieron el nombramiento de Abogados del Estado por falta de vacantes, porque de esta forma podrán probar estos úl-

timos su aptitud en nuevo certamen en concurrencia con otros opositores, y la Administración podrá obtener de este modo el personal más idóneo, á juicio del Tribunal competente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad en parte con el dictamen emitido por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido:

1.º Desestimar la reclamación de D. Diego Villa y Lindemán y demás opositores aprobados en las oposiciones celebradas en el corriente año que no obtuvieron ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

2.º Crear un Cuerpo de aspirantes para el ingreso en el de Abogados del Estado, fijando en 25 las plazas de que deberá constar el mismo, debiendo desde luego proceder esa Dirección general á convocar oposiciones para cubrir dichas plazas.

3.º Derogar en su consecuencia los párrafos cuarto y quinto del art. 37 del reglamento vigente, que serán sustituidos por los siguientes:

Terminados los tres ejercicios, el Tribunal, con presencia de los méritos de cada uno de los opositores aprobados en los dos primeros, procederá á designar los 25 que mejor calificación hubieran obtenido en definitiva, ó el menor número que á su juicio merezcan plaza de aspirante, y elevará la correspondiente propuesta al Ministerio para que puedan ser nombrados aspirantes para el ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Respecto á los demás opositores que no deban ser incluidos en la relación anterior, no se hará declaración alguna en el acta de la sesión del Tribunal.

Asimismo el art. 40 quedará redactado en la siguiente forma:

«El Director deberá convocar oposiciones cuando no existan aspirantes aprobados con derecho á ingresar en el Cuerpo.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1889.

GONZALEZ

Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de D. Carlos Testor y Pascual, Director general de Agricultura, Industria y Comercio, se encargue interinamente V. I. del despacho de los asuntos de la misma Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1889.

J. XIQUENA

Sr. D. Manuel de Mariategui y Vinyals, Conde de San Bernardo y Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de Embarque y Caja general de Ultramar.

El día 7 de Enero dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los Ejércitos de Ultramar, en los días que á continuación se expresan, y de doce á tres de la tarde.

MES DE DICIEMBRE DE 1889

Día 7 de Enero.

Letras A, B, C, D, E, F, G, H.

Día 8.

Letras I, J, L, M, N, O.

Día 9.

Letras P, Q, R, S, T, U, V, Z.

Día 10.

Incidencias.

Madrid 2 de Enero de 1890.—El General, Inspector, P. O., El Teniente Coronel, Segundo Jefe, Federico Francia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Resultando que la *Gaceta oficial de Chile* ha declarado suceso por fiebre amarilla el puerto de Corumba, y sospechosos todos los del Brasil situados al Norte del Paraguay.

Vistos los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Reales órdenes de 6 de Junio de 1860, regla 12 (GACETA del 21 de Marzo del año último); 17 de Mayo de 1880, regla 2.ª, caso 2.º (GACETA del 21); 31 de Marzo de 1888, regla 13 (GACETA del 1.º de Abril), y orden de 10 de Diciembre de 1874 (GACETA del 13).

Esta Dirección general ha acordado anunciar la indicada noticia, á fin de que por las Direcciones de Sanidad marítima se ejerza la mayor vigilancia sobre las procedencias de los mencionados puntos, á las que deberá aplicarse el régimen sanitario correspondiente, con arreglo á las citadas disposiciones.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las dependencias de Sanidad marítima y fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875 (GACETA del 29).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1890.—El Director general, Teodoro.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Esta Dirección general ha acordado hacer público á los efectos del art. 8.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, que el Tribunal de oposiciones á las cátedras de Historia natural de los Institutos de Gerona y Tapia, ha quedado definitivamente constituido, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, en esta forma:

Presidente, el Consejero de Instrucción pública D. Ignacio Bolívar. Vocales: D. Juan Vilanova y Píera, D. José Albiñana y Rodríguez, D. Pedro Romero y García, D. Jerónimo Mecha y Volado, D. Casildo Azcárate y D. Segundo Cuesta; y suplentes, D. Andrés Pérez de Arrilescua y D. Vicente Vera y López.

Los opositores á dichas cátedras son: D. José Coscollano y Burillo, D. Baldomero Sanmartín, D. Antonio Crespi y Más, D. José Benet y Andreu, D. Aniceto Llorente y Arregui, D. Baldomero López Cañizares, D. Daniel Jiménez de Cisneros, D. Víctor Rubio Salazar, D. Joaquín Elizalde y Esalava, D. Eugenio Aulet Soler, D. Félix Gila y Fidalgo, Don Manuel Cazorro y Ruiz, D. Salvador Prado y Sanz, D. Eloy Blanco del Valle, D. Lucio Ochoa Echagüen, D. José Ruiz y Casas, D. Manuel de Cobisa y D. Francisco S. de Delás y de Gayola.

Madrid 21 de Diciembre de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

	4 Enero 1890.		28 Diciembre 1889.			4 Enero 1890.		28 Diciembre 1889.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
ACTIVO					PASIVO				
Caja.....	191.646.856	16	190.701.782	03	Capital.....	150.000.000		150.000.000	
Efectivo metálico.....	191.646.856	16	190.701.782	03	Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Efectos pendientes de cobro.....	9.810.205	35	6.542.397	36	Ganancias y pérdidas... { Realizadas.....	1.432.799	41	12.696.786	43
Casa de Moneda... { Por pastas de oro.....	23.272.415	76	22.871.618	52	No realizadas.....	1.633.116	94	1.984.330	23
Por reacuñación de la plata recogida.....	12.211.885		13.211.885		Billetes en circulación.....	733.583.875		733.362.900	
Efectivo en poder de Comisionados extranjeros.....	52.388.210	79	49.087.699	40	Cuentas corrientes.....	346.522.409	63	358.920.832	08
Efectivo en poder de conductores.....	1.004.000		819.200		Depósitos en efectivo.....	52.557.228	14	55.825.140	63
	290.333.573	06	283.234.582	31	Comisionados extranjeros.....	50.698.132	88	50.698.132	88
Descuentos.....	180.635.535	81	205.771.393	36	Dividendos.....	18.725.525	20	4.120.240	70
Préstamos.....	200.601.908	74	201.597.596	68	Intereses y amortización de Deudas convertidas.....	697.723	88	697.723	88
Deuda amortizable al 4 por 100..	453.447.801		456.734.089	13	Intereses y amortización de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	6.499.975		1.810.510	
Cartera..... { Acciones de la Compañía arrendataria de Tabacos.....	12.270.000		12.270.000		Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	1.639.735	64	929.087	92
Letras del Tesoro.....	155.000.000		165.000.000		Reservas de contribuciones.....	»		49.447.092	46
Otros conceptos.....	7.714.009	82	9.358.979	12	Tesoro público: su cuenta corriente de valores.....	233.397	75	233.397	75
Bienes inmuebles.....	15.757.346	24	15.754.984	29	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Enero á 31 de Marzo de 1890.....	7.168.286	11	»	
Tesoro público: su cuenta corriente de efectivo.....	84.439.409	77	95.326.202	86	Diversos.....	46.883.856	70	46.846.255	70
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre de 1889.....	11.781.352	12	12.291.431	76					
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Enero á 31 de Marzo de 1890.....	»		4.242.817						
Tesoro público: por operaciones en el extranjero desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre de 1889.....	217.903	92	195.375	52					
Tesoro público: por operaciones en el extranjero desde 1.º de Enero á 31 de Marzo de 1890.....	2.457	94	»						
Diversos.....	10.924.763	95	20.795.478	68					
	1.433.126.062	37	1.482.572.930	71					

PORMENOR DEL EFECTIVO METALICO

	4 Enero 1890.	28 Diciembre 1889.		
	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.		
Oro.....	79.224.795	18	79.228.478	77
Plata.....	105.560.940	54	104.778.939	74
Bronce.....	6.861.120	44	6.694.363	52
	191.646.856	16	190.701.782	03

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS. — NEGOCIADO DE ESTADISTICA COMERCIAL

Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Noviembre del año de 1889, comparado con igual mes del de 1888.

ARTÍCULOS	UNIDAD	EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1888			EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1889			DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1888 Y 1889					
								Más en el mes de Noviembre de 1889.			Menos en el mes de Noviembre de 1889.		
		Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.
CLASE 1. ^a													
Carbones minerales.....	Tonelada.	42	882	>	1.085	22.806	>	1.044	21.924	>	>	>	
Galena no argentífera.....	Kilog....	74.591	20.513	>	>	>	>	>	>	>	74.591	20.513	
— argentífera, á naciones convenidas.	Idem....	752.450	413.848	>	119.617	65.789	>	>	>	>	632.833	348.059	
Idem no convenidas.	Idem....	>	>	>	783.858	431.122	9.798	783.858	431.122	9.796	>	>	
Otros minerales de plomo.....	Idem....	1.680	386	>	18.046	4.289	>	16.966	3.903	>	>	>	
Blenda.....	Idem....	221.986	5.106	>	2.300.000	52.900	>	2.078.014	47.794	>	>	>	
Calamina.....	Idem....	282.000	9.306	>	2.418.500	79.811	>	2.136.500	70.505	>	>	>	
Fosforita.....	Idem....	480.000	4.800	>	560.000	5.600	>	80.000	800	>	>	>	
Mineral de cobre.....	Idem....	57.102.569	2.284.103	>	42.677.640	1.707.106	>	>	>	>	14.424.929	576.997	
Idem de hierro.....	Idem....	246.172.290	2.461.723	>	415.417.506	4.154.175	>	169.245.216	1.692.452	>	>	>	
Tierra manganesa.....	Idem....	1.812.000	90.600	>	900.000	45.000	>	>	>	>	912.000	45.600	
Losetas y el mosaico.....	Idem....	88.728	26.618	>	97.886	29.366	>	9.158	2.748	>	>	>	
Azulejos.....	Idem....	4.770	2.147	>	46.318	20.843	>	41.548	18.696	>	>	>	
Loza ordinaria.....	Idem....	1.049	839	>	5.125	4.100	>	4.076	3.261	>	>	>	
Idem fina y porcelana.....	Idem....	1.669	1.669	>	1.947	1.947	>	278	278	>	>	>	
CLASE 2. ^a													
Hierro colado en lingotes.....	Kilog....	8.179.740	531.683	>	2.080.246	135.216	>	>	>	>	6.099.494	396.467	
Idem forjado en barras.....	Idem....	180	63	>	415	137	>	235	74	>	>	>	
Idem en carriles inútiles.....	Idem....	280.000	16.800	>	482.450	28.947	>	202.450	12.147	>	>	>	
Idem y acero labrados.....	Idem....	38.338	21.086	>	48.330	26.582	>	9.992	5.496	>	>	>	
Cáscara de cobre.....	Idem....	2.305.952	2.029.238	>	4.907.900	4.318.952	>	2.601.948	2.289.714	>	>	>	
Cobre negro, y el cobre, bronce y latón viejos.....	Idem....	51.600	85.140	>	2.880	4.752	>	>	>	>	48.720	80.388	
Idem en torales.....	Idem....	392	784	>	>	>	>	>	>	>	392	784	
Idem en barras.....	Idem....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Idem en planchas y clavos.....	Idem....	7.614	20.939	>	1.643	4.518	>	>	>	>	5.971	16.421	
Latón en planchas.....	Idem....	1.401	3.362	>	3.155	7.572	>	1.754	4.210	>	>	>	
Azogue.....	Idem....	360	1.962	>	13.788	75.145	>	13.428	73.183	>	>	>	
Plomoargentífero (naciones convenidas en galápagos, á idem no convenidas.	Idem....	4.408.305	1.542.907	>	5.796.296	2.028.704	>	1.387.991	485.797	>	>	>	
Idem pobre en idem.....	Idem....	>	>	>	627.925	219.774	6.279	627.925	219.774	6.279	>	>	
Idem en tubos.....	Idem....	5.115.968	1.683.269	>	7.009.770	2.313.224	>	1.893.802	624.955	>	>	>	
Idem labrado.....	Idem....	2.820	1.269	>	1.354	609	>	>	>	>	1.466	660	
Idem labrado.....	Idem....	19.620	7.456	>	31.769	12.072	>	12.149	4.616	>	>	>	
CLASE 3. ^a													
Cacahuet.....	Kilog....	192.361	45.003	>	147.820	50.259	>	15.459	5.256	>	>	>	
Regaliz en rama.....	Idem....	39.600	9.900	>	56.680	14.170	>	17.080	4.270	>	>	>	
Idem en pasta.....	Idem....	22.300	28.990	>	15.146	19.690	>	>	>	>	7.154	9.300	
Sal común.....	Idem....	24.225.705	363.386	>	31.562.253	473.433	>	7.336.548	110.047	>	>	>	
Jabón duro.....	Idem....	219.806	142.874	>	660.114	429.074	>	440.308	286.200	>	>	>	
CLASE 4. ^a													
Tejidos de algodón blancos.....	Kilog....	156.226	781.130	>	228.870	1.144.350	>	72.644	363.220	>	>	>	
Idem teñidos y estampados.....	Idem....	22.596	153.172	>	80.342	562.394	>	57.746	404.222	>	>	>	
Idem de punto.....	Idem....	39.370	236.220	>	46.684	280.104	>	7.314	43.884	>	>	>	
CLASE 5. ^a													
Hilaza de cáñamo ó lino.....	Kilog....	692	1.730	>	1.484	3.710	>	792	1.980	>	>	>	
Jarcia y cordelería.....	Idem....	9.954	11.447	>	71.773	82.539	>	61.819	71.092	>	>	>	
Tejidos llanos de cáñamo y lino.....	Idem....	2.705	16.230	>	10.001	60.003	>	7.296	43.766	>	>	>	
Idem cruzados de idem id.....	Idem....	>	>	>	864	8.640	>	864	8.640	>	>	>	
CLASE 6. ^a													
Lana sucia.....	Kilog....	1.008.089	1.713.751	>	436.833	742.701	>	>	>	>	571.206	971.050	
Idem lavada.....	Idem....	13.140	52.560	>	1.422	5.683	>	>	>	>	11.718	46.872	
Mantas.....	Idem....	1.330	8.240	>	399	3.192	>	>	>	>	631	5.048	
Tejidos de punto.....	Idem....	1.253	20.048	>	388	6.208	>	>	>	>	865	13.840	
Paños de lana pura.....	Idem....	12.019	240.380	>	10.593	211.860	>	>	>	>	1.426	28.520	
Idem con mezcla de algodón.....	Idem....	>	>	>	3.748	44.976	>	3.748	44.976	>	>	>	
Los demás tejidos de lana pura.....	Idem....	4.096	57.944	>	25.687	359.618	>	21.591	302.274	>	>	>	
Idem con mezcla de algodón.....	Idem....	40	400	>	2.604	26.040	>	2.564	25.640	>	>	>	
CLASE 7. ^a													
Capullo de seda.....	Kilog....	3.829	45.948	>	6.134	73.668	>	2.305	27.660	>	>	>	
Seda cruda.....	Idem....	5.301	243.846	>	5.965	274.390	>	664	30.544	>	>	>	
Idem para coser.....	Idem....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Tejidos lisos de seda pura ó con mezcla.	Idem....	292	27.740	>	623	59.185	>	331	31.445	>	>	>	
Idem labrados idem id.....	Idem....	285	41.325	>	58	8.410	>	>	>	>	227	32.915	
CLASE 8. ^a													
Papel continuo.....	Kilog....	14.012	12.611	>	23.574	21.217	>	9.562	8.606	>	>	>	
Idem hecho á mano.....	Idem....	75.887	129.008	>	86.592	147.206	>	10.705	18.198	>	>	>	
Idem para cartas y los sobres.....	Idem....	10.194	15.291	>	1.979	2.969	>	>	>	>	8.215	12.322	
Idem para fumar.....	Idem....	88.942	266.826	>	126.558	379.674	>	37.616	112.848	>	>	>	
Libros.....	Idem....	73.756	221.268	>	78.665	235.995	>	4.909	14.727	>	>	>	
Papel para empacar.....	Idem....	88.950	62.265	>	70.303	49.212	>	>	>	>	18.647	13.053	
CLASE 9. ^a													
Corcho en plan- (la provincia de Gerona chas, de... las demás provincias.	Kilog....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Idem en cuadradillos.....	Idem....	85.817	41.192	>	125.199	60.096	>	39.382	18.904	>	>	>	
Idem en taponos.....	Millar	70	700	>	315	3.150	>	245	2.450	>	>	>	
Idem en cualquier otra forma.....	Idem....	103.861	1.453.214	>	105.342	1.474.788	>	1.541	21.574	>	>	>	
Esparto en rama.....	Kilog....	69	10	>	257.591	38.639	>	257.522	38.620	>	>	>	
Idem obrado.....	Idem....	2.596.430	519.286	>	2.157.712	431.542	>	>	>	>	438.718	87.744	
Idem para fabricar papel.....	Idem....	46.521	13.956	>	32.732	9.820	>	>	>	>	13.789	4.136	
Idem para fabricar papel.....	Idem....	60	21	2	15.257	5.340	610	15.197	5.319	608	>	>	
CLASE 10. ^a													
Ganado caballar.....	Uno....	202	90.900	>	192	86.400	>	>	>	>	10	4.500	
Idem mular.....	Idem....	238	107.100	>	217	97.650	>	>	>	>	21	9.450	
Idem asnal.....	Idem....	90	6.300	>	122	8.540	>	32	2.240	>	>	>	
Idem vacuno.....	Idem....	5.365	1.743.625	>	4.236	1.376.700	>	>	>	>	1.129	366.925	
Idem lanar.....	Idem....	329	3.948	>	772	9.264	>	443	5.316	>	>	>	
Idem cabrío.....	Idem....	10	120	>	36	432	>	26	312	>	>	>	
Idem de cerda.....	Idem....	123	12.300	>	412	41.200	>	289	28.900	>	>	>	
Suela ó corvejel.....	Kilog....	4.420	39.780	>	3.909	35.181	>	>	>	>	511	4.599	
Vaqueta.....	Idem....	930	6.510	>	1.000	7.000	>	70	490	>	>	>	
Pieles de becerro curtidas.....	Idem....	8	88	>	6.113	67.143	>	6.105	67.055	>	>	>	
Badanas, tafletes y las demás pieles.....	Idem....	16.025	96.150	>	33.094	198.564	>	17.069	102.414	>	>	>	
Calzado.....	Idem....	69.446	1.111.136	>	106.832	1.709.312	>	37.386	598.176	>	>	>	
CLASE 12. ^a													
Pescados frescos.....	Kilog....	53.324	13.331	>	76.191	19.048	>	22.867	5.717	>	>	>	
Langostas y mariscos.....	Idem....	4.310	6.034	>	2.323	1.162	>	>	>	>	1.987	4.872	
Sardina salada y prensada.....	Idem....	547.216	262.664	>	456.782	219.255	>	>	>	>	90.434	43.409	

ARTÍCULOS	UNIDAD.	EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1888			EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1889			DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1888 Y 1889						
		Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Más en el mes de Noviembre de 1889.			Menos en el mes de Noviembre de 1888.			
								Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	
Los demás pescados salados, ahumados y curados.....	Kilog....	116.201	110.391		91.135	86.578						25.066	23.813	
Arroz.....	Idem....	99.602	47.809		191.389	43.667		1.787	858					
Cebada.....	Idem....	16.500	2.310			350						13.998	1.960	
Centeno.....	Idem....	148.610	23.778		81.865	13.098						66.745	10.680	
Trigo.....	Idem....	8.900	1.602		10.190	1.834		1.290	232					
Harina de trigo.....	Idem....	1.560.039	530.413		2.013.408	644.291		453.369	113.878					
Garbanzos.....	Idem....	395.425	137.713			86.246						222.933	111.467	
Ajos.....	Idem....	124.100	89.952		253.645	182.624		129.545	93.272					
Cebollas.....	Idem....	1.748.307	268.246		2.204.778	330.717		416.471	62.471					
Judías verdes.....	Idem....													
Patatas.....	Idem....	77.070	6.936		264.390	23.795		187.320	16.859					
Hortalizas y legumbres no expresadas	Idem....	184.417	27.663		130.574	19.586						53.843	8.077	
Almendra en cascara.....	Idem....	108.968	95.892		455.592	400.921		346.624	305.029					
Idem en pepita.....	Idem....	563.510	986.195		532.817	932.429						30.723	53.766	
Aceitunas verdes y en salmuera.....	Idem....	348.659	216.169		288.656	178.967						60.003	37.202	
Avellanas.....	Idem....	1.371.922	685.961		544.150	272.076						827.772	413.885	
Castañas.....	Idem....	221.531	43.737		354.596	78.011		133.065	29.274					
Higos secos.....	Idem....	556.449	166.935		901.821	270.546		345.372	103.611					
Nueces.....	Idem....	26.291	8.939		30.852	10.489		4.561	1.550					
Pasas.....	Idem....	6.368.034	3.502.419		4.484.934	2.466.713						1.883.100	1.035.706	
Las demás frutas secas.....	Idem....	11.273	4.509		18.969	7.588		7.696	3.079					
Granadas.....	Idem....	205.531	41.106		92.994	18.599						112.537	22.507	
Limones.....	Idem....	855.901	154.062		610.162	109.829						245.739	44.233	
Naranjas.....	Idem....	9.958.566	1.991.713		9.707.060	1.941.412						251.506	50.301	
Uvas.....	Idem....	4.780.546	2.151.245		1.867.376	840.319						2.913.170	1.310.926	
Las demás frutas frescas.....	Idem....	122.743	29.458		2.320.658	557.029		2.198.215	527.571					
Anís.....	Idem....	93.025	93.025		142.477	142.477		49.452	49.452					
Azafrán.....	Idem....	4.587	412.830		3.819	3.437						768	409.393	
Cominos.....	Idem....	9.522	11.426		13.696	16.435		4.174	5.009					
Pimiento molido y sin moler.....	Idem....	137.205	123.485		216.935	195.241		79.730	71.756					
Alicante.....	Idem....	86.030	73.211		105.206	89.471		19.130	16.260					
Baleares.....	Idem....	7.300	6.205									7.300	6.205	
Barcelona.....	Idem....	103.977	88.380		85.706	72.849						18.272	15.531	
Castellón.....	Idem....													
Gerona.....	Idem....	24.310	20.663		24.258	20.619						52	44	
Huesca.....	Idem....													
Lérida.....	Idem....	700	595		120	12						580	493	
Murcia.....	Idem....													
Tarragona.....	Idem....	570	485									570	485	
Valencia.....	Idem....	850	723		13.150	11.178		12.300	10.455					
Almería.....	Idem....	62	53									62	53	
Cádiz.....	Idem....	597.782	508.114		157.963	134.269						439.819	373.845	
Cranada.....	Idem....					1.725		1.725	1.466					
Huelva.....	Idem....													
Málaga.....	Idem....	75.222	63.939		666.793	566.774		591.571	502.835					
Sevilla.....	Idem....	22.273	18.932		555.127	471.858		532.854	452.926					
Badajoz.....	Idem....	48	41		204.139	173.518		204.091	173.477					
Cáceres.....	Idem....				4.740	4.029		4.740	4.029					
Coruña.....	Idem....													
Guipúzcoa.....	Idem....	70	60		490	417		420	357					
Lugo.....	Idem....													
Navarra.....	Idem....				115	98		115	98					
Orense.....	Idem....				1.965	1.670		1.965	1.670					
Oviedo.....	Idem....													
Pontevedra.....	Idem....													
Salamanca.....	Idem....													
Santander.....	Idem....													
Vizcaya.....	Idem....	1.147	975		292	248						855	727	
Zamora.....	Idem....													
Aguardiente común.....	Hectol....	206	12.360		627	37.620		421	26.260					
Idem anisado.....	Idem....	441	28.665		834	57.460		443	28.795					
Espíritu de vino.....	Idem....	33	2.475		2	150						31	2.325	
Francia.....	Idem....	897.614	25.043.970		713.333	21.399.990						184.281	3.643.980	
Inglaterra.....	Idem....	5.761	172.830		9.392	281.760		3.631	108.930					
Resto de Europa y Africa.....	Idem....	13.940	418.200		6.940	208.200						7.000	210.000	
América española.....	Idem....	18.477	554.310		26.175	785.250		7.698	230.940					
Idem extranjera.....	Idem....	46.091	1.382.730		41.051	1.231.530						5.040	151.200	
Asia y Oceanía.....	Idem....	2.267	68.010		2.270	68.100		3	90					
Francia.....	Idem....	7.867	1.022.710		5.284	686.920						2.583	335.790	
Inglaterra.....	Idem....	10.562	1.373.060		6.920	899.600						3.642	473.460	
Resto de Europa y Africa.....	Idem....	1.703	221.390		1.501	195.130						202	26.260	
América española.....	Idem....	302	39.260		72	9.360						230	29.900	
Idem extranjera.....	Idem....	2.058	267.540		1.004	130.520						1.054	137.020	
Asia y Oceanía.....	Idem....	31	4.030		136	17.680		105	13.650					
Francia.....	Idem....	1.855	166.950		3.459	314.010		1.634	147.060					
Inglaterra.....	Idem....	3	270		549	49.410		546	49.140					
Resto de Europa y Africa.....	Idem....	1.344	120.960		635	57.150						709	63.810	
América española.....	Idem....	60	5.400		206	18.540		146	13.140					
Idem extranjera.....	Idem....	1.894	170.460		1.110	99.900						784	70.560	
Asia y Oceanía.....	Idem....	11	990		10	900						1	90	
Algarobas.....	Kilog....	193.635	23.233		133.869	16.064						59.766	7.172	
Alpiste.....	Idem....	216.115	58.351		53.513	14.448						162.602	43.903	
Conservas alimenticias.....	Idem....	419.104	668.656		590.739	886.108		171.635	217.452					
Embutidos.....	Idem....	25.164	125.820		43.782	218.910		18.618	93.090					
Pastas para sopa.....	Idem....	163.620	94.900		34.850	20.213						128.770	74.687	
CLASE 13.ª														
Cerillas fosfóricas.....	Kilog....	2.171	4.342		5.130	10.260		2.959	5.918					
Naipes.....	Idem....	23.721	142.326		16.576	99.456						7.145	42.870	
TOTALES.....			66.762.692	2		66.725.311	9.687		12.351.389	9.685			12.388.770	
Diferencia de menos en valores en el mes de Noviembre de 1889, comparado con el de 1888.....														37.381
Diferencia de más en derechos en el mes de Noviembre de 1889, comparado con el de 1888.....										9.685				

NAVEGACIÓN.—Movimiento general de salida durante el mes de Noviembre de 1888 y el de 1889.

CLASE DE BUQUES Y SU BANDERA	BUQUES EN 1888	TONELADAS		BUQUES EN 1889	TONELADAS		
		De arqueo.	De 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		De arqueo.	De 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	
Con carga.....	de vapor.....	con bandera nacional.....	658	511.060	255.008	469	421.373
		idem id. extranjera.....	469	323.540	180.143	718	513.939
		con bandera nacional.....	163	15.073	12.442	129	10.220
En lastre.....	de vela.....	idem id. extranjera.....	86				

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 2 de Enero de 1890.

Sexo	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE de lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Sexo	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE de lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES		
1	Varón	9	Soltero	Tifus	Estación de las Delicias	»	98	Varón	3 d.	Soltero	Falta de desarrollo	San Carlos, 2	»
2	Idem	53	Casado	Idem	San Hermenegildo, 30	»	99	Idem	3 d.	Idem	Persist. del angero	Ilustración, 7	»
3	Idem	4	Soltero	Idem	Idem, 10	»	100	Idem	Feto	Idem	Idem	San Bernardo, 115	»
4	Idem	9	Idem	Fiebre adinámica	Hospital Provincial	»	101	Idem	Idem	Idem	Idem	Toledo, 59	»
5	Idem	6 m.	Idem	Garrotillo	Palafox, 21	»	102	Hembra	2	Soltera	Escarlatina	Sombrerera, 3	»
6	Idem	41	Casado	Tuberculosis	Cardenal Cisneros, 17	»	103	Idem	43	Casada	Fiebre puerperal	Ronda de Segovia, 13	»
7	Idem	35	Idem	Idem	Ronda de Atocha, 5	»	104	Idem	35	Idem	Tifus	San Buenaventura, 7	»
8	Idem	7	Soltero	Idem	Rubio, 10	»	105	Idem	1	Soltera	Difteria	San Ildefonso, 3	»
9	Idem	26	Idem	Idem	Hospital Provincial	»	106	Idem	21	Idem	Tuberculosis	Plaza de la Cebada, 7	»
10	Idem	30	Casado	Idem	Idem	»	107	Idem	13	Idem	Idem	Hospital Provincial	»
11	Idem	44	Viudo	Idem	Idem	»	108	Idem	44	Viuda	Idem	Idem	»
12	Idem	40	Casado	Tisis pulmonar	Amparo, 17	»	109	Idem	2	Soltera	Idem	Parada, 9	»
13	Idem	1	Soltero	Tabes mesentérica	Segovia, 1	»	110	Idem	5	Idem	Tabes mesentérica	Conde Duque, 19	»
14	Idem	28	Idem	Grippe	Artistas, 2	»	111	Idem	46	Idem	Insufic. valvular	Monteleón, 7	»
15	Idem	1	Idem	Dentición	Corredera, 27	»	112	Idem	56	Viuda	Síncope cardíaco	Zurita, 9	»
16	Idem	56	Casado	Lesión al corazón	Cost. de los Angeles, 7	»	113	Idem	71	Casada	Endocarditis	Santo Domingo, 18	»
17	Idem	20	Soltero	Endocarditis	Hileras, 4	»	114	Idem	83	Viuda	Bronquitis	San Cayetano, 6	»
18	Idem	65	Casado	Idem	Atocha, 117	»	115	Idem	1	Soltera	Idem	Toledo, 108	»
19	Idem	2	Soltero	Bronquitis	Jesús, 6	»	116	Idem	1	Idem	Idem	Ministriles, 15	»
20	Idem	84	Viudo	Idem	Cava Baja, 7	»	117	Idem	3 m.	Idem	Idem	Arganzuela, 27	»
21	Idem	1	Soltero	Idem	Valencia, 14	»	118	Idem	3	Idem	Idem	Cuesta de Areneros, 35	»
22	Idem	3 m.	Idem	Idem	Tribulete, 19	»	119	Idem	10 m.	Idem	Idem	Pelayo, 3	»
23	Idem	1	Idem	Idem	Santísima Trinidad, 1	»	120	Idem	2 m.	Idem	Idem	San Vicente, 9	»
24	Idem	2 m.	Idem	Idem	Zarzal, 3	»	121	Idem	2 m.	Idem	Idem	Embajadores, 26	»
25	Idem	5 m.	Idem	Idem	Ronda de Atocha, 17	»	122	Idem	3 m.	Idem	Idem	Argumosa, 17	»
26	Idem	6 m.	Idem	Idem	Feijóo, 3	»	123	Idem	20	Idem	Idem	Idem	»
27	Idem	1	Idem	Idem	Olmo, 6	»	124	Idem	3	Idem	Idem	Teruel, 7	»
28	Idem	1	Idem	Idem	Salud, 3	»	125	Idem	56	Viuda	Idem	Colmenares, 9	»
29	Idem	5 m.	Idem	Idem	San Bernardo, 84	»	126	Idem	64	Idem	Catarro bronquial	Hospital Orden Tercera	»
30	Idem	2	Idem	Idem	Ercilla, 5	»	127	Idem	72	Idem	Catarro crónico	Reales Caballerizas	»
31	Idem	10 m.	Idem	Idem	Viriato, 2	»	128	Idem	84	Idem	Idem	Barquillo, 8	»
32	Idem	1	Idem	Idem	Pacífico, 14	»	129	Idem	50	Idem	Pulmonía	Alcalá, 70	»
33	Idem	28 d.	Idem	Idem	Mediodía Grande, 19	»	130	Idem	57	Idem	Idem	Barrionuevo, 8	»
34	Idem	80	Idem	Catarro bronquial	Mesón de Paredes, 34	»	131	Idem	60	Soltera	Idem	Pelayo, 50	»
35	Idem	8 m.	Idem	Idem	Cardenal Cisneros, 67	»	132	Idem	18	Idem	Idem	Ronda de Valencia, 14	»
36	Idem	37	Idem	Pulmonía	Caravaca, 15	»	133	Idem	28	Casada	Idem	Hospital Provincial	»
37	Idem	64	Casado	Idem	Atocha, 117	»	134	Idem	64	Viuda	Idem	Reloj, 7	»
38	Idem	34	Idem	Idem	Palma, 72	»	135	Idem	58	Soltera	Idem	Cabeza, 3	»
39	Idem	56	Idem	Idem	Torija, 14	»	136	Idem	40	Viuda	Idem	Pardiñas, 22	»
40	Idem	62	Viudo	Idem	Alcalá, 91	»	137	Idem	72	Idem	Idem	Dos de Mayo, 2	»
41	Idem	18	Soltero	Idem	Colón, 14	»	138	Idem	61	Idem	Idem	San Bernardo, 7	»
42	Idem	29	Idem	Idem	Montera, 32	»	139	Idem	64	Idem	Idem	Pacífico, 18	»
43	Idem	38	Casado	Idem	Hospital Provincial	»	140	Idem	27	Casada	Idem	Car. de San Jerónimo, 40	»
44	Idem	26	Idem	Idem	Conde Duque, 15	»	141	Idem	47	Idem	Idem	Mendez Alvaro, 1	»
45	Idem	30	Idem	Idem	Santa Engracia, 7	»	142	Idem	35	Idem	Idem	Doctor Fourquet, 17	»
46	Idem	32	Idem	Idem	Princesa, 24	»	143	Idem	78	Viuda	Idem	Cueva, 5	»
47	Idem	45	Viudo	Idem	Jesús y María, 32	»	144	Idem	2	Soltera	Idem	Pez, 17	»
48	Idem	49	Casado	Idem	Aguas, 4	»	145	Idem	70	Viuda	Idem	Lavapiés, 36	»
49	Idem	30	Soltero	Idem	Ercilla, 14	»	146	Idem	70	Casada	Idem	Bastero, 14	»
50	Idem	11 m.	Idem	Idem	Fernández Ríos, arco bajo	»	147	Idem	33	Soltera	Idem	Delicias, 16	»
51	Idem	19 d.	Idem	Idem	Palma, 39	»	148	Idem	46	Viuda	Idem	Ronda de Atocha, 19	»
52	Idem	59	Idem	Idem	Virgen del Puerto, 7	»	149	Idem	50	Casada	Idem	Hospital Provincial	»
53	Idem	41	Viudo	Idem	Valencia, 18	»	150	Idem	29	Soltera	Idem	Idem	»
54	Idem	23	Casado	Tifus	Ancora, 2	»	151	Idem	17	Idem	Idem	Valverde, 3	»
55	Idem	28	Idem	Idem	Hospital Provincial	»	152	Idem	72	Casada	Idem	Sartén, 4	»
56	Idem	32	Idem	Idem	Idem	»	153	Idem	69	Viuda	Idem	Amaniel, 11	»
57	Idem	20	Soltero	Idem	Hospital Militar	»	154	Idem	22	Casada	Idem	Barco, 22	»
58	Idem	50	Idem	Idem	Peninsular, 4	»	155	Idem	56	Viuda	Idem	Ave María, 11	»
59	Idem	24	Idem	Idem	Ave María, 12	»	156	Idem	70	Soltera	Idem	Olózaga, 14	»
60	Idem	60	Casado	Idem	Visitación, 18	»	157	Idem	16	Idem	Idem	Espejo, 10	»
61	Idem	92	Soltero	Idem	Cervantes, 13	»	158	Idem	40	Casada	Idem	Magdalena, 23	»
62	Idem	27	Casado	Idem	Gobernador, 23	»	159	Idem	9	Soltera	Idem	Ronda de Atocha, 15	»
63	Idem	55	Idem	Idem	Cava Alta, 3	»	160	Idem	36	Idem	Idem	Pez, 6	»
64	Idem	61	Idem	Idem	Pez, 17	»	161	Idem	50	Casada	Idem	Espez y Mina, 3	»
65	Idem	54	Idem	Idem	Cabestreros, 17	»	162	Idem	52	Idem	Idem	Hortaleza, 130	»
66	Idem	71	Idem	Idem	Cava de San Miguel, 7	»	163	Idem	25	Soltera	Idem	Escuadra, 10	»
67	Idem	44	Idem	Idem	Salud, 10	»	164	Idem	60	Viuda	Broncopneumonia	Calvario, 18	»
68	Idem	40	Idem	Idem	Paloma, 23	»	165	Idem	43	Casada	Pleuropneumonia	Quiñones, 17	»
69	Idem	56	Idem	Idem	Jardines, 10	»	166	Idem	82	Viuda	Enfisema pulmonar	Verónica, 20	»
70	Idem	30	Idem	Idem	Luciente, 8	»	167	Idem	1	Soltera	Congest. pulmonar	Serrano, 30	»
71	Idem	68	Idem	Idem	Labrador, 7	»	168	Idem	71	Viuda	Catarro pulmonar	Plaza de Lavapiés, 8	»
72	Idem	43	Idem	Idem	Rodas, 9	»	169	Idem	5 m.	Soltera	Idem	Bravo Murillo, 1	»
73	Idem	42	Idem	Idem	Toledo, 98	»	170	Idem	4	Idem	Idem	Ruda, 8	»
74	Idem	45	Idem	Broncopneumonia	Mesón de Paredes, 68	»	171	Idem	41	Viuda	Idem	Atocha, 52	»
75	Idem	57	Idem	Catarro pulmonar	Castillo, 7	»	172	Idem	65	Idem	Catarro senil	San Hermenegildo, 6	»
76	Idem	66	Idem	Idem	Baño, 10	»	173	Idem	75	Idem	Idem	Veneras, 2	»
77	Idem	67	Idem	Idem	Atocha, 117	»	174	Idem	1	Soltera	Angina	Embajadores, 33	»
78	Idem	58	Idem	Idem	Manuel Catalina, 1	»	175	Idem	71	Viuda	Enteritis	Hospital Jesús Nazareno	»
79	Idem	44	Idem	Idem	Caracas, 1	»	176	Idem	45	Casada	Apoplejia cerebral	Gobernador, 10	»
80	Idem	62	Idem	Idem	Serrano, 60	»	177	Idem	58	Viuda	Derrame seroso	Cost. de San Andrés, 8	»
81	Idem	63	Idem	Catarro crónico	Feijóo, 3	»	178	Idem	66	Idem	Idem	Palma, 2	»
82	Idem	85	Viudo	Catarro senil	Paseo del Canal, 4	»	179	Idem	78	Idem	Idem	Puebla, 6	»
83	Idem	55	Idem	Asma	Doctor Fourquet, 1	»	180	Idem	46	Idem	Idem	Hospital Provincial	»
84	Idem	1	Soltero	Gastroenteritis	Plaza del Rastro, 8	»	181	Idem	64	Casada	Encefalitis	Almagro, 3	»
85	Idem	57	Casado	Congest. cerebral	Mendez Alvaro, 2	»	182	Idem	70	Viuda	Rebland. cerebral	Ventura Rodríguez, 7	»
86	Idem	68	Viudo	Idem	Fuencarral, 21	»	183	Idem	1	Soltera	Meningitis	Divino Pastor, 1	»
87	Idem	41	Casado	Idem	Monserat, 4	»	184	Idem	2	Idem	Idem	Amazonas, 4	»
88	Idem	18	Soltero	Idem	Goya, 27	»	185	Idem	24	Idem	Idem	Peñuelas, 15	»
89	Idem	46	Idem	Derrame seroso	Mayor, 32	»	186	Idem	24	Casada	Hemiplejia	Valencia, 24	»
90	Idem	63	Casado	Idem	Estación de Atocha	»	187	Idem	78	Soltera	Accidentes	Príncipe de Anglona, 1	»
91	Idem	34	Soltero	Meningitis	Libertad, 7	»	188	Idem	70	Viuda	Neuralgia	León, 10	»
92	Idem	5	Idem	Idem	Monteleón, 24	»	189	Idem	70	Idem	Congest. cerebral	Ave María, 21	»
93	Idem	1 m.	Idem	Idem	Montera, 35	»	190	Idem	48	Casada	Epitelioma	Hospital Provincial	»
94	Idem	1	Idem	Idem	San Miguel, 14	»	191	Idem	79	Soltera	Senectud	Idem	»
95	Idem	1	Idem	Idem	San Dimas, 3	»	192	Idem	10 d.	Idem	Falta de desarrollo	Imperial, 9	»
96	Idem	60	Viudo	Esclerosis	Hospital Provincial	»	193	Idem	25	Casada	Heridas	Hospital de San José	Judicial
97	Idem	42	Soltero	Hemiplejia	Idem	»	194	Idem	Feto	Idem	Idem	Toledo, 59	»

Total de inhumaciones: 191 y 3 fetos.—Varones 101; hembras 93; total, 194.—De difteria una hembra.—De viruela nada.—De sarampión nada.—De catarros, bronquitis y pneumonías, 64 varones y 59 hembras; total, 123.

RELACIÓN de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 3 de Enero de 1890.

Numero de orden...	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Numero de orden...	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	3	Soltero	Angina diftérica	Zurita, 25	»	110	Varón	9 m.	Soltero	Eclampsia	Garcilaso, 5	»
2	Idem	6	Idem	Tuberculosis	Alcalá, 11	»	111	Idem	1	Idem	Idem	Jacometrezo, 8	»
3	Idem	42	Casado	Idem	Hospital Provincial	»	112	Idem	3 m.	Idem	Accidentes epilep.	San Dámaso, 6	»
4	Idem	29	Soltero	Idem	Idem	»	113	Idem	29	Idem	Idem	Hospital Provincial	Juicial
5	Idem	43	Casado	Idem	Idem	»	114	Idem	Feto	Idem	Idem	Castillo, 22	»
6	Idem	51	Idem	Idem	Montera, 11	»	115	Idem	Idem	Idem	Idem	Inclusa	»
7	Idem	39	Idem	Idem	Mediodía Grande, 13	»	116	Hembra	9 m.	Soltera	Tos ferina	Mira el Sol, 14	»
8	Idem	39	Idem	Idem	Cardenal Cisneros, 40	»	117	Idem	12	Idem	Tifus	Car. de Toledo, 12	»
9	Idem	67	Viudo	Idem	Sagunto, 18	»	118	Idem	57	Viuda	Idem	Salitre, 46	»
10	Idem	26	Casado	Idem	Hortaleza, 16	»	119	Idem	67	Idem	Fiebre adinámica	Cava Baja, 42	»
11	Idem	41	Viudo	Idem	Santa Ana, 19	»	120	Idem	5	Soltera	Angina diftérica	Tarragona, 9	»
12	Idem	9	Soltero	Idem	Mancebos, 8	»	121	Idem	34	Viuda	Tuberculosis	Hospital Provincial	»
13	Idem	52	Viudo	Tisis	Oso, 15	»	122	Idem	26	Idem	Idem	San Vicente, 65	»
14	Idem	17	Soltero	Idem	Biblioteca, 19	»	123	Idem	31	Casada	Hipertrofia	Toledo, 131	»
15	Idem	16	Idem	Grippe	Hospital Provincial	»	124	Idem	22	Soltera	Bronquitis	Mira el Sol, 20	»
16	Idem	10 m.	Idem	Dentición	Espíritu Santo, 19	»	125	Idem	28	Idem	Idem	San Vicente, 64	»
17	Idem	76	Idem	Insuficiencia mitral	San Lorenzo, 4	»	126	Idem	1 m.	Idem	Idem	Molino de Viento, 41	»
18	Idem	56	Casado	Lesión del corazón	Glorieta de Quevedo, 14	»	127	Idem	3 d.	Idem	Idem	Amparo, 79	»
19	Idem	76	Viudo	Idem	Don Pedro, 8	»	128	Idem	1 m.	Idem	Idem	Santa Isabel, 30	»
20	Idem	14	Soltero	Endocarditis	Virtudes, 13	»	129	Idem	6 m.	Idem	Idem	Tinte, 3	»
21	Idem	60	Viudo	Hipertrofia	Mayor, 62	»	130	Idem	4 m.	Idem	Idem	Salitre, 34	»
22	Idem	52	Casado	Bronquitis	Esperanza, 1	»	131	Idem	4 d.	Idem	Idem	Toledo, 131	»
23	Idem	9 m.	Soltero	Idem	Serrano, 44	»	132	Idem	11 m.	Idem	Idem	Provisiones, 1	»
24	Idem	2 m.	Idem	Idem	Paseo de Areneros, 14	»	133	Idem	2	Idem	Idem	Bastero, 18	»
25	Idem	5 m.	Idem	Idem	Olmo, 34	»	134	Idem	9 m.	Idem	Idem	Ribera de Curtidores, 12	»
26	Idem	2	Idem	Idem	Viriato, 3	»	135	Idem	2	Idem	Idem	Ballesta, 14	»
27	Idem	2 m.	Idem	Idem	San Vicente, 9	»	136	Idem	18 d.	Idem	Idem	Inclusa	»
28	Idem	1	Idem	Idem	Atocha, 66	»	137	Idem	6 m.	Idem	Idem	Ancora, 2	»
29	Idem	11 m.	Idem	Idem	Travesía de Fúcar, 17	»	138	Idem	5	Idem	Idem	Atocha, 62	»
30	Idem	2	Idem	Idem	Mendoza, 4	»	139	Idem	39	Casada	Idem	Car. de San Francisco	»
31	Idem	5 m.	Idem	Idem	General Lacy, 16	»	140	Idem	30	Idem	Idem	Angel, 4	»
32	Idem	11 m.	Idem	Idem	Cost. de los Angeles, 3	»	141	Idem	44	Soltera	Idem	Glorieta de Bilbao, 5	»
33	Idem	61	Casado	Idem	Montera, 36	»	142	Idem	15 d.	Idem	Idem	Almansa, 30	»
34	Idem	45	Soltero	Idem	Plaza de Santa Cruz, 7	»	143	Idem	5	Idem	Idem	Santa Engracia, 46	»
35	Idem	66	Viudo	Idem	Infantas, 34	»	144	Idem	70	Viuda	Fiebre catarral	San Cayetano, 2	»
36	Idem	37	Casado	Idem	Ventura Rodríguez, 6	»	145	Idem	49	Idem	Pneumonia	Cañizares, 2	»
37	Idem	40	Viudo	Idem	Amaniel, 25	»	146	Idem	42	Idem	Idem	Moratines, 3	»
38	Idem	46	Casado	Catarro bronquial	Plaza de las Cortes, 8	»	147	Idem	47	Soltera	Idem	Santa Engracia, 68	»
39	Idem	58	Viudo	Idem	Olivar, 11	»	148	Idem	48	Viuda	Idem	Mira el Sol, 18	»
40	Idem	38	Soltero	Pneumonia	Hospital Provincial	»	149	Idem	60	Idem	Idem	Claudio Coello, 34	»
41	Idem	61	Viudo	Idem	Santa Lucía, 1	»	150	Idem	79	Idem	Idem	Ribera de Curtidores, 4	»
42	Idem	73	Idem	Idem	Fuencarral, 6	»	151	Idem	66	Idem	Idem	Ministriles, 13	»
43	Idem	31	Idem	Idem	San Gregorio, 27	»	152	Idem	60	Soltera	Idem	Molino de Viento, 26	»
44	Idem	63	Casado	Idem	Plaza de Chamberí, 7	»	153	Idem	75	Idem	Idem	Beata Mariana, 3	»
45	Idem	53	Idem	Idem	Olivar, 38	»	154	Idem	49	Casada	Idem	Fuencarral, 55	»
46	Idem	23	Soltero	Idem	Pelayo, 69	»	155	Idem	1	Soltera	Idem	Ronda de Toledo, 4	»
47	Idem	8 d.	Idem	Idem	Virtudes, 7	»	156	Idem	74	Casada	Idem	Travesía de la Comadre, 6	»
48	Idem	3 m.	Idem	Idem	Plaza de Armas, 2	»	157	Idem	4	Soltera	Idem	García de Paredes, 4	»
49	Idem	47	Idem	Idem	Hospital Provincial	»	158	Idem	78	Casada	Idem	Hospital Provincial	»
50	Idem	8	Idem	Idem	Idem	»	159	Idem	32	Soltera	Idem	Prado, 20	»
51	Idem	49	Idem	Idem	Idem	»	160	Idem	30	Idem	Idem	Idem	»
52	Idem	66	Idem	Idem	Idem	»	161	Idem	62	Viuda	Idem	Cambroneras, 6	»
53	Idem	41	Casado	Idem	Idem	»	162	Idem	20	Casada	Idem	Car. de Andalucía, 20	»
54	Idem	69	Soltero	Idem	Idem	»	163	Idem	82	Viuda	Idem	Amparo, 51	»
55	Idem	21	Idem	Idem	Idem	»	164	Idem	55	Idem	Idem	Rubio, 43	»
56	Idem	76	Viudo	Idem	Idem	»	165	Idem	8	Soltera	Idem	Cabeza, 38	»
57	Idem	53	Casado	Idem	Idem	»	166	Idem	74	Viuda	Idem	Sombbrero, 1	»
58	Idem	27	Soltero	Idem	Idem	»	167	Idem	31	Soltera	Idem	Ferraz, 33	»
59	Idem	52	Casado	Idem	Arganzuela, 32	»	168	Idem	86	Viuda	Idem	Fuencarral, 107	»
60	Idem	57	Soltero	Idem	Velarde, 10	»	169	Idem	64	Idem	Idem	Paseo del Obelisco, 9	»
61	Idem	34	Casado	Idem	Rollo, 9	»	170	Idem	75	Idem	Idem	Santa María, 13	»
62	Idem	34	Idem	Idem	Princesa, 18	»	171	Idem	62	Idem	Idem	Meson de Paredes, 54	»
63	Idem	63	Idem	Idem	Daoiz, 2	»	172	Idem	82	Soltera	Idem	Gorguera, 8	»
64	Idem	39	Idem	Idem	Rodas, 7	»	173	Idem	60	Idem	Idem	Piamonte, 3	»
65	Idem	41	Idem	Idem	Monteleón, 6	»	174	Idem	28	Casada	Idem	Ribera de Curtidores, 12	»
66	Idem	25	Idem	Idem	Atocha, 123	»	175	Idem	68	Viuda	Idem	Carnero, 9	»
67	Idem	67	Idem	Idem	Leganitos, 33	»	176	Idem	9	Soltera	Idem	Huerta del Bayo, 9	»
68	Idem	76	Idem	Idem	Caravaca, 15	»	177	Idem	51	Idem	Idem	Fomento, 20	»
69	Idem	32	Idem	Idem	Eguilaz	»	178	Idem	46	Casada	Idem	Carretera de Getafe, 6	»
70	Idem	62	Idem	Idem	Plaza del Angel	»	179	Idem	70	Idem	Idem	San Alberto, 3	»
71	Idem	49	Idem	Idem	Palacio Real	»	180	Idem	50	Idem	Idem	Hernán Cortés, 7	»
72	Idem	70	Idem	Idem	San Felipe Neri, 4	»	181	Idem	17	Soltera	Idem	Echegaray, 1	»
73	Idem	36	Idem	Idem	Estrella	»	182	Idem	42	Idem	Idem	Paseo de la Castellana, 42	»
74	Idem	46	Idem	Idem	Ronda de Segovia, 32	»	183	Idem	24	Idem	Idem	San Gregorio, 21	»
75	Idem	25	Idem	Idem	Amparo, 94	»	184	Idem	34	Casada	Idem	Delicias, 7	»
76	Idem	69	Viudo	Idem	Hospital de la Latina	»	185	Idem	76	Viuda	Pneumonia doble	Palma, 52	»
77	Idem	5 m.	Soltero	Idem	Mesonero Romanos, 28	»	186	Idem	18	Soltera	Broncopneumonia	Santa Bárbara, 2	»
78	Idem	28	Idem	Idem	San Miguel, 27	»	187	Idem	1	Idem	Catarro pulmonar	Agula, 5	»
79	Idem	59	Viudo	Idem	Castillo, 14	»	188	Idem	1	Idem	Idem	General Pardiñas, 22	»
80	Idem	24	Soltero	Pneumonia doble	Car. de San Francisco, 16	»	189	Idem	69	Viuda	Idem	Hospital Provincial	»
81	Idem	52	Casado	Idem	Palma, 59	»	190	Idem	68	Idem	Idem	Santa Engracia, 23	»
82	Idem	51	Idem	Broncopneumonia	Meson de Paredes, 17	»	191	Idem	69	Idem	Idem	Palma, 68	»
83	Idem	48	Idem	Idem	Príncipe, 11	»	192	Idem	1	Soltera	Idem	Fuencarral, 172	»
84	Idem	19	Soltero	Idem	Santa Clara, 2	»	193	Idem	63	Idem	Congestión pulm.	Hospital Jesús Nazareno	»
85	Idem	27	Casado	Idem	Juan de Oñas, 4	»	194	Idem	75	Idem	Catarro senil	Noviciado, 4	»
86	Idem	8 m.	Soltero	Catarro pulmonar	Callejón del Alamillo, 3	»	195	Idem	41	Viuda	Angina catarral	San Dimas, 14	»
87	Idem	64	Casado	Enfisema pulmonar	Hospital Provincial	»	196	Idem	53	Idem	Cáncer uterino	Plaza Puerta Cerrada, 4	»
88	Idem	49	Idem	Pleurisia	Idem	»	197	Idem	55	Casada	Apoplejia cerebral	Hospital Provincial	»
89	Idem	53	Idem	Catarro pulmonar	Magallanes, 16	»	198	Idem	48	Idem	Derrame seroso	Cava Baja, 37	»
90	Idem	39	Soltero	Idem	Bravo Murillo, 17	»	199	Idem	74	Viuda	Idem	Lavapiés, 34	»
91	Idem	56	Casado	Idem	Amaniel, 1	»	200	Idem	76	Idem	Idem	Olivar, 3	»
92	Idem	63	Idem	Catarro crónico	Ventosa, 21	»	201	Idem	80	Idem	Idem	Hileras, 16	»
93	Idem	68	Idem	Asma	Santo Tomé, 4	»	202	Idem	57	Casada	Idem	Pez, 30	»
94	Idem	2 m.	Soltero	Catarro intestinal	Méndez Alvaro, 16	»	203	Idem	74	Viuda	Meningitis	Piamonte, 27	»
95	Idem	30	Casado	Idem	Palma	»	204	Idem	1	Soltera	Idem	Pasión, 14	»
96	Idem	37	Idem	Idem	Valencia, 24	»	205	Idem	72	Idem	Carcinoma	Jesús y María, 6	»
97	Idem	16 d.	Soltero	Enteritis	Labrador, 24	»	206	Idem	51	Casada	Flemón	Hospital Provincial	»
98	Idem	48	Viudo	Idem	San Bernabé, 4	»	207	Idem	63	Viuda	Estrecheces	Idem	»
99	Idem	61	Casado	Esclerosis uretral	Don Evaristo, 18	»	208	Idem	83	Soltera	Senectud	Marcanado, 8	»
100	Idem	35	Idem	Encefalitis	Hospital Provincial	»	209	Idem	75	Viuda	Idem	Cardenal Cisneros, 46	»
101	Idem	15	Soltero	Meningitis	Turco, 13	»	210	Idem	13 d.	Soltera	Falta de desarrollo	Car. de Extremadura, 16	»
102	Idem	7	Idem	Idem	C. de Extremadura, 11	»	211	Idem	8 d.	Idem	Idem	Hospital Provincial	»
103	Idem	11 m.	Idem	Idem	Toledo, 6	»	212	Idem	64	Viuda	Pólipo	Idem	»
104	Idem	1	Idem	Idem	Doña Bárbara Braganza, 18	»	213	Idem	Feto	Idem	Idem	Princesa, 26	»
105	Idem	1 d.	Idem	Idem	Robles, 3	»	214	Idem	Idem	Idem	Idem	Huertas, 29	»
106	Idem	3	Idem	Idem	San Bartolomé, 6	»	215	Idem	Idem	Idem	Idem	Labrador, 1	»
107	Idem	19	Idem	Meningoencefalitis	Hospital Militar	»	216	Idem	Idem	Idem	Idem	Ar. de Embajadores, 15	»
108	Idem	72	Viudo	Derrame seroso	Topete, 5	»	217	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»
109	Idem	1 m.	Soltero	Eclampsia	Princesa, 25	»							

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Verificado en 28 del corriente el sorteo para la amortización de títulos de la Deuda amortizable al 2 por 100 exterior, el cual se ha efectuado con entera sujeción á lo prevenido en la Real orden de 21 de Mayo de 1882 y anuncio publicado en la GACETA de 27 del actual, ha sido agraciada la bola número 2, que representa el segundo grupo, quedando en su virtud amortizados los títulos siguientes:

Primera serie.

2.834	2.988	3.166	3.223	5.569	5.695
2.838	2.989	3.107	3.224	5.570	5.696
2.844	2.990	3.109	3.225	5.571	5.704
2.845	2.992	3.110	3.227	5.573	5.712
2.849	2.994	3.112	3.229	5.576	5.713
2.850	2.999	3.113	3.230	5.577	5.714
2.852	3.002	3.114	3.231	5.578	5.717
2.855	3.003	3.117	3.232	5.585	5.719
2.856	3.004	3.119	3.234	5.587	5.721
2.858	3.005	3.121	3.237	5.588	5.722
2.861	3.006	3.122	3.238	5.589	5.725
2.862	3.007	3.123	3.239	5.590	5.729
2.866	3.009	3.124	3.240	5.591	5.730
2.873	3.012	3.125	3.241	5.593	5.731
2.874	3.013	3.127	3.242	5.595	5.732
2.875	3.014	3.129	3.244	5.600	5.733
2.876	3.023	3.130	3.245	5.602	5.737
2.877	3.029	3.131	3.249	5.603	5.738
2.878	3.030	3.132	3.250	5.604	5.739
2.882	3.031	3.133	3.252	5.607	5.752
2.885	3.032	3.134	3.253	5.609	5.753
2.886	3.033	3.137	3.255	5.610	5.754
2.887	3.034	3.138	3.256	5.613	5.756
2.889	3.038	3.139	3.257	5.614	5.759
2.890	3.040	3.140	3.262	5.619	5.762
2.892	3.041	3.141	3.263	5.621	5.763
2.894	3.047	3.145	3.265	5.622	5.765
2.895	3.048	3.146	3.266	5.623	5.773
2.896	3.049	3.147	3.273	5.624	5.777
2.897	3.053	3.148	3.274	5.625	5.780
2.900	3.055	3.161	3.275	5.629	5.782
2.902	3.056	3.165	3.276	5.630	5.785
2.903	3.057	3.168	3.277	5.631	5.786
2.906	3.058	3.171	3.278	5.632	5.788
2.907	3.061	3.175	3.280	5.633	5.789
2.912	3.062	3.176	3.283	5.634	5.790
2.913	3.065	3.177	3.285	5.637	5.791
2.914	3.066	3.178	3.286	5.639	5.793
2.917	3.068	3.180	3.287	5.640	5.795
2.919	3.070	3.185	3.288	5.641	5.796
2.922	3.071	3.186	3.289	5.644	5.797
2.927	3.073	3.187	3.290	5.647	5.798
2.929	3.074	3.188	3.296	5.648	5.799
2.930	3.075	3.189	3.297	5.655	5.800
2.931	3.077	3.192	5.530	5.657	5.802
2.932	3.078	3.193	5.531	5.658	5.803
2.933	3.080	3.194	5.532	5.659	5.813
2.938	3.082	3.195	5.533	5.662	5.822
2.939	3.083	3.197	5.537	5.665	5.827
2.942	3.087	3.198	5.538	5.668	5.830
2.944	3.088	3.199	5.539	5.669	5.832
2.945	3.089	3.200	5.541	5.670	5.838
2.946	3.092	3.203	5.546	5.671	5.839
2.948	3.093	3.205	5.547	5.673	5.840
2.950	3.095	3.207	5.548	5.674	5.849
2.954	3.096	3.209	5.550	5.675	5.855
2.955	3.097	3.210	5.553	5.677	5.856
2.956	3.098	3.212	5.554	5.678	5.859
2.957	3.099	3.213	5.555	5.680	5.866
2.958	3.100	3.214	5.556	5.682	
2.959	3.102	3.217	5.557	5.686	
2.965	3.103	3.219	5.561	5.690	
2.971	3.104	3.221	5.566	5.691	
2.976	3.105	3.222	5.568	5.692	

Segunda serie.

3.366	3.485	3.637	3.814	3.987	6.600
3.374	3.488	3.638	3.817	3.993	6.602
3.375	3.492	3.640	3.819	3.994	6.605
3.377	3.495	3.644	3.821	4.002	6.610
3.378	3.496	3.648	3.822	4.003	6.612
3.380	3.497	3.649	3.829	4.004	6.613
3.382	3.498	3.650	3.830	4.005	6.614
3.383	3.499	3.653	3.833	4.006	6.617
3.385	3.500	3.659	3.834	4.007	6.619
3.388	3.502	3.661	3.837	4.017	6.621
3.390	3.503	3.662	3.838	4.025	6.623
3.392	3.504	3.665	3.839	4.030	6.624
3.396	3.506	3.669	3.840	4.034	6.625
3.398	3.507	3.670	3.842	4.040	6.627
3.399	3.512	3.674	3.844	4.041	6.630
3.400	3.513	3.676	3.845	4.042	6.631
3.403	3.514	3.677	3.848	4.045	6.632
3.406	3.517	3.678	3.849	4.047	6.637
3.407	3.519	3.680	3.850	4.050	6.638
3.412	3.521	3.687	3.854	4.059	6.639
3.417	3.527	3.688	3.859	4.063	6.641
3.419	3.529	3.691	3.863	4.065	6.642
3.421	3.530	3.692	3.865	4.066	6.644
3.422	3.532	3.703	3.866	4.068	6.645
3.423	3.534	3.704	3.873	4.069	6.648
3.424	3.537	3.705	3.874	4.074	6.649
3.425	3.540	3.706	3.875	4.075	6.650
3.427	3.545	3.707	3.876	4.076	6.655
3.429	3.546	3.709	3.895	6.576	6.656
3.430	3.548	3.710	3.896	6.577	6.657
3.431	3.550	3.712	3.897	6.578	6.659
3.432	3.557	3.714	3.902	6.582	6.662
3.433	3.558	3.719	3.906	6.583	6.663
3.449	3.559	3.723	3.917	6.585	6.665
3.453	3.561	3.724	3.925	6.586	6.666
3.454	3.562	3.729	3.931	6.587	6.668
3.455	3.568	3.733	3.933	6.588	6.669
3.456	3.571	3.739	3.946	6.589	6.670
3.459	3.593	3.757	3.956	6.590	6.671
3.461	3.602	3.768	3.959	6.591	6.673
3.462	3.606	3.773	3.965	6.593	6.674
3.466	3.609	3.787	3.966	6.594	6.675
3.474	3.610	3.809	3.968	6.595	6.676
3.475	3.619	3.810	3.969	6.596	6.678
3.478	3.632	3.812	3.978	6.598	6.680
3.480	3.633	3.813	3.985	6.599	6.683

6.685	6.696	6.714	6.730	6.746	6.762
6.686	6.697	6.717	6.731	6.747	6.763
6.688	6.698	6.721	6.732	6.748	6.765
6.689	6.700	6.723	6.733	6.750	6.766
6.691	6.704	6.724	6.737	6.753	6.769
6.692	6.706	6.725	6.741	6.754	6.774
6.694	6.712	6.727	6.742	6.758	6.775
6.695	6.713	6.729	6.744	6.761	6.776

Tercera serie.

3.593	3.738	3.930	4.259	6.332	7.665
3.600	3.739	3.931	4.261	6.333	7.668
3.602	3.740	3.937	4.262	7.565	7.669
3.606	3.744	3.938	4.263	7.566	7.670
3.607	3.745	3.939	4.265	7.568	7.671
3.610	3.750	3.946	4.268	7.569	7.673
3.612	3.754	3.948	4.270	7.575	7.677
3.613	3.791	3.949	4.286	7.577	7.678
3.614	3.792	3.953	4.294	7.578	7.680
3.617	3.793	3.954	4.297	7.583	7.682
3.622	3.796	3.968	4.298	7.585	7.683
3.623	3.797	3.985	4.300	7.586	7.685
3.624	3.798	3.986	4.302	7.587	7.686
3.627	3.799	3.993	4.303	7.588	7.686
3.629	3.806	3.994	4.304	7.589	7.697
3.630	3.807	3.995	4.307	7.590	7.698
3.631	3.810	3.996	4.310	7.591	7.699
3.632	3.812	3.997	4.322	7.592	7.702
3.637	3.813	3.998	4.324	7.593	7.703
3.639	3.814	3.999	4.325	7.594	7.704
3.640	3.817	4.000	4.327	7.598	7.705
3.641	3.819	4.046	4.331	7.599	7.707
3.642	3.821	4.057	4.332	7.600	7.710
3.644	3.825	4.070	4.333	7.602	7.712
3.657	3.827	4.071	4.338	7.603	7.713
3.658	3.829	4.074	4.347	7.604	7.714
3.661	3.830	4.078	4.348	7.605	7.745
3.666	3.846	4.080	4.353	7.606	7.746
3.669	3.847	4.086	4.358	7.607	7.749
3.670	3.850	4.093	4.363	7.609	7.754
3.673	3.852	4.094	4.371	7.610	7.755
3.675	3.853	4.095	4.373	7.612	7.756
3.676	3.854	4.096	4.374	7.613	7.758
3.680	3.855	4.097	4.375	7.614	7.759
3.683	3.856	4.098	4.376	7.617	7.761
3.685	3.857	4.099	4.377	7.623	7.762
3.687	3.858	4.117	4.378	7.624	7.763
3.689	3.861	4.127	4.380	7.625	7.765
3.690	3.866	4.129	4.387	7.627	7.766
3.691	3.868	4.130	4.394	7.629	7.771
3.692	3.869	4.131	4.402	7.630	7.776
3.693	3.873	4.132	4.404	7.631	7.777
3.697	3.874	4.133	4.407	7.632	7.778
3.699	3.875	4.134	4.409	7.633	7.780
3.700	3.877	4.138	4.419	7.634	7.782
3.702	3.882	4.139	4.421	7.637	7.787
3.703	3.885	4.191	4.424	7.638	7.794
3.704	3.889	4.192	4.425	7.639	7.795
3.705	3.890	4.207	4.433	7.640	7.798
3.706	3.891	4.209	4.434	7.641	7.799
3.707	3.893	4.213	4.438	7.642	7.810
3.709	3.896	4.214	4.455	7.646	7.821
3.721	3.902	4.227	4.456	7.650	7.822
3.725	3.907	4.229	4.461	7.653	7.827
3.731	3.910	4.237	4.462	7.654	7.858
3.733	3.921	4.256	4.463	7.657	7.859
3.734	3.922	4.257	4.473	7.659	7.866
3.737	3.925	4.258	6.331	7.662	7.887

Cuarta serie.

6.414	6.657	6.844	7.087	7.290	7.532
6.434	6.665	6.845	7.092	7.299	7.537
6.437	6.673	6.846	7.110	7.302	7.538
6.444	6.674	6.862	7.112	7.30	

á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

El remate se celebrará en el Palacio provincial el día 4 de Febrero, á las diez de su mañana, ante el Sr. Gobernador ó persona en quien delegue al efecto, con las formalidades prevenidas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora en papel correspondiente y arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Segovia 28 de Diciembre de 1889.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Rufino Arango.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de.... según la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia de Segovia* ó GACETA DE MADRID correspondiente al día.... del actual, para la subasta de los acopios de piedra para la conservación de los kilómetros 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la carretera de Segovia á Venta del Portillo, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, conforme á las condiciones establecidas, por la cantidad de.... pesetas.

(Fecha y firma.) 919—S

Estación Central de Telegrafos.

DÍA 4

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

París.—López Allúa, Fuencarral, 19 et 21, Madrid.
Cartagena.—Guillaume Gerard, 85, Alcalá.
Granada.—Emilio Camps, Chinchilla, 8, principal.
Cebegrin.—Francisco López, calle la Estrella.
Redondela.—Antonio Orellana, travesía de la Ballesta.
Malagón.—Baronesa Belamola, Atocha, 41.
Valladolid.—Cándido Vega, calle Ramón Cruz, 18, depósito.
Soria.—Aquilino Argota, regimiento Alava (ausente).
Manzanares.—Luis Marín, San Miguel, 21, segundo derecha.
Escorial. F.—Eustaquia Rodríguez, Rueda, 18, principal.
Alicante.—Angel Merino, Bordadores, 3, segundo.
Córdoba, José Monerri, Mocilla, 17, hotel.
Barcelona.—Manuel Peralta, Alcalá, 85 (urgente).
Navia.—Juan Rodríguez, Carmen, 42.
Alcañiz.—Sebastián Castillo, Montera, 22, segundo izquierda.
Navalcarnero.—Ciriano Sacristán, Cava Baja.
Teruel.—Severiano Doperto, Maldonados, 9, tercero.
San Sebastián.—Fernando Gómez, O'Donnell, 34.
Cádiz.—Juan Martínez Villa, Desengaño.
Castejón.—Concepción Larrañaga, Piamonte, 23.
Cádiz.—Enrique de Repullés (sin señas).
Mahón.—Vicente Carril, Aduana, 26.
Villquirán.—Agustín Rodríguez, Fuencarral, 13 y 15, izquierda.
Ribadeo.—Hermenegildo Suárez, Teniente.
Cartagena.—Evaristo Sánchez, Tetuán, 9.
Valencia.—Francisco Matéu, calle Echegaray, 20, segundo interior.
Barcelona.—Josefa Marcos, Don Martín, 30, tercero.
Ribadesella.—Francisca Hernanjurez, Espíritu Santo, 29.
Huéscar.—Luis Villanova, Alfonso el Sabio, 2.
Carolina.—Josefa Masuti (sin señas).

ESTE

Sevilla.—Doña Trinidad Fernández, Villalar, 3 triplicado.

ENLACE. MEDIODÍA

Calzada Oropesa.—Jenaro Robledo, paseo Delicias, número 12.

NOROESTE

Soria.—Vicente Alvarez, Palma Baja, 59, principal (ausente).

SUR

Minglanilla.—Rogelio Demaseca, San Agustín, 33, portería.
Estrella.—Ruperto Espejel, Atocha, 56 y 58.

NORTE

Torreveja.—Manuel Rubio, Fuencarral, 105.
Peñaranda.—Luis Palou, Fuencarral, 168, principal.
Soria.—Señora Gabriela Isaveelza, Fuencarral, 142.
Ocaña.—Padro Cienza, Daoiz y Velarde.
Fuensalida.—Petra Jiménez, Daoiz Velarde, 23, primero derecha.
Madrid 4 de Enero de 1890. = Por el Jefe del Centro, Vicente G. Segura.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

En el sorteo efectuado en la sesión pública celebrada en el día de hoy por este Excmo. Ayuntamiento para cubrir las vacantes que existen en la Junta municipal por fallecimiento de D. Santiago del Puelo y Fernández y D. José Thio Reyter, y renuncia de D. Francisco Rugama y D. José María March, han sido designados por la suerte los señores

D. Policarpo López.
D. Marcos Cano.
D. Miguel Rozas.

Y D. Gregorio Casanave.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 3 de Enero de 1890.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Fresno.

No habiendo tenido efecto por no haberse presentado solicitud alguna el anuncio que consta inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia del lunes 9 del actual, por el que se publicaban las dos vacantes de Médicos titulares de esta villa por el término de dos años, cuyas plazas están dotadas con 1.500 pesetas cada una, pagadas por trimestres vencidos de

los fondos municipales por la asistencia de 600 familias pobres y transeúntes de la misma clase, con las demás obligaciones que determinan las condiciones que se encuentran á disposición de los solicitantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, esta Corporación, Junta municipal y vecinos asociados en sesión extraordinaria del 28 del corriente, acordó ampliar el plazo de dicha publicación por todo el mes de Enero próximo, y que se inserte dicho anuncio en el expresado *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Villanueva del Fresno á 31 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Silverio Vega. 2833—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBA DE TORMES

D. Luciano Obaya Pedregal, Juez de instrucción de Alba de Tormes y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber que procedente de causa criminal seguida en este Juzgado contra Manuel Francisco Martín Ceñudo, María Romero, María Ignacia Martín y Genoveva Sánchez por el delito de robo, se ha recibido de la Audiencia de lo criminal, en donde hoy se encuentra dicha causa, la siguiente carta orden:

La Sala, por auto de 14 del actual en la causa procedente de ese Juzgado seguida contra Manuel Francisco Martín Ceñudo, María Romero, María Ignacia Martín y Genoveva Sánchez sobre robo, ha dictado un auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Se decreta la prisión provisional en la cárcel de esta población de las procesadas ausentes, María Ignacia Martín y Genoveva Sánchez, hasta que presten fianza por cantidad de 1.000 pesetas, y en cualquiera de las formas admitida por la ley; y para llevarlo á efecto, expídanse para su llamamiento y busca requisitorias, que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y se publicarán también por edictos en este Tribunal y Juzgado de esta capital, cuidándose de consignar en ellos cuantos datos consten en la causa para su identificación, y el plazo de quince días en que deben presentarse; bajo los apercibimientos legales.

Lo acordaron y firman los señores Balbino Martín.—Francisco Gayoso.—Angel Velasco.—P. D. Ubaldo Hernández.»

Y llevando á efecto cuanto se ordena en la preinserta carta orden, se llama á dichas procesadas ausentes, para que en el término de quince días, siguientes al de su publicación en los periódicos oficiales que en aquella se citan, comparezcan en la Audiencia de lo criminal de Salamanca; previniéndoles que de no realizarlo en dicho plazo las parará los perjuicios que hubiere lugar en derecho; no obstante lo cual, se encarga á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan por cuantos medios les sugiera su celo á la busca y captura de dichas procesadas ausentes, cuyas señas y demás datos que constan en la causa para su identificación se consignán á continuación, las que caso de ser habidas, se remitirán en el concepto de presas y con las seguridades necesarias á la cárcel pública de Salamanca y á disposición de la Audiencia de lo criminal de la misma; y de haberlo así realizado, darán cuenta á este Juzgado para ponerlo á su vez en conocimiento de la Superioridad.

Dada en Alba de Tormes á 23 de Diciembre de 1889.—Por su mandado, Alejandro Alvarez.

Señas de la procesada ausente María Ignacia Martín Sánchez.

Es una mujer como de cincuenta años de edad, estatura menor de cinco pies, pelo negro canoso, cejas castañas, ojos azules, nariz abultada, cara redonda, color muy sonrosado, y viste de artesana como las de su país, sin que tenga señal alguna especial, natural de las Torres de la Balmuza, vecindada en esta ciudad en la calle de los Milagros, sin que se sepa el número de la casa.

Señas de la procesada ausente Genoveva Sánchez García.

Tiene sobre quince años de edad, estatura corta, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, cara redonda, nariz regular, color moreno, no tiene señal alguna particular, y viste el traje de artesana, es natural de Ledesma, y se halla domiciliada y viviendo en compañía de su tía María Ignacia Martín.

J—8590.

ALBOCACER

D. Dionisio Hernández, Juez de instrucción del partido de Albocácer.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Benajas Ordaz, mendigo, natural de Jérica, de treinta y un años de edad, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignorana, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle indagatoria, y notificarle el auto de procesamiento en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre hurto de varias prendas de ropas, verificado en la noche del 26 de Octubre último en el Hospital de la villa de Cuevas de Vinromá; al también mendigo Joaquín Costea Aquillón; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Benajas; y caso de ser habido, sea conducido con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Albocácer á 18 de Diciembre de 1889.—Dionisio Hernández.—Por mandado de S. S., Leopoldo Novo.

J—8552

ALCALÁ DE HENARES

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de esta ciudad y su partido, dictada en causa contra Purificación Jiménez García, vecina de esta ciudad, por falso testimonio, se cita de comparecencia á una joven conocida por la Lola, que estuvo de sirvienta en casa de la Purificación, en la taberna de la calle del Carmen Descalzo, á fin de que presente declaración en la referida causa y lo que presenciara estando en dicha taberna Leocadio Pinar y María de la Paz, tomando unas copas; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de ocho días, siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, incurrirá en la responsabilidad marcada en el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Alcalá de Henares á 27 de Diciembre de 1889.—V.º B.º = Espuñes.—El actuario, P. H., Luis Acevedo. J—8576

ALMERIA

D. Sérvulo M. González Moreno, Juez de instrucción de Almería.

Por la presente se cita y llama á Joaquín Gómez Cortés, castellano nuevo, hijo de Antonio y de Ana, natural de Dalias, vecino de Borja, casado, de cincuenta y dos años de edad de oficio chalán, para que dentro del término de quince días se presente en la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á responder de la causa que se le sigue por hurto de un jumento, cuyo término empezará á contarse desde el día en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y se le apercibe que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado Joaquín Gómez, cuya detención ha sido decretada por la Audiencia de esta ciudad, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Almería á 23 de Diciembre de 1889.—Sérvulo M. Gómez.—El actuario, Miguel García. J—8594

D. Sérvulo M. González Moreno, Juez de instrucción de Almería.

Por la presente se cita y llama á Diego Gil Guerrero, conocido por Diego el Tabernero, natural de Tabernas y vecino de Níjar (en esta provincia), hijo de Juan é Isabel, casado, jornalero y de cuarenta años de edad, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á fin de prestar cumplimiento á la sentencia recaída en causa que se le siguió por disparo de arma de fuego.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto y disponer su conducción á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Almería 23 de Diciembre de 1889.—Sérvulo M. Gómez.—El actuario, Miguel García. J—8515

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Angustias Gómez Esteban, natural y vecina de Nechite, para que dentro del término de diez días, á contar desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á manifestar si quiere mostrarse parte en la causa y renuncia ó no á la indemnización civil que pudiera corresponderle por la muerte de su marido José Lopez Ruiz, producida por el desprendimiento de una piedra de la cuarta planta del pozo núm. 4 de la mina de La Veredilla donde se hallaba trabajando la noche del 26 de Noviembre último; apercibida que si deja de comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almodóvar del Campo á 27 de Diciembre de 1889. Blas de Mesa.—Por su mandado, Indalecio Gil.

J—8567

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Andrés Martos, vecino de Vélez Rubio, ó al pariente ó parientes más cercanos del interfecto Andrés Martos Galera, con el fin de que dentro del término de diez días, á contar desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á manifestar si quieren mostrarse parte en la causa y renuncian ó no á la indemnización civil que pudiera corresponderles por la muerte del último, ocurrida el 24 de Septiembre último en la mina de La Veredilla, por haberse caído en una calderilla entre la primera y segunda planta; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Almodóvar del Campo á 27 de Diciembre de 1889. Blas de Mesa.—Por su mandado, Indalecio Gil.

J—8578

ANTEQUERA

D. José López Tamayo, Escribano del Juzgado de primera instancia y de instrucción de este partido.

Doy fe que en la ejecutoria de la causa seguida contra Francisco González Avilés sobre hurto, se ha expedido la siguiente

«Requisitoria.—D. Reinaldo Esponera y Gombáu, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita por término de diez días á Francisco González Avilés, hijo de Juan y María Josefa, soltero, del campo, hoy de treinta y tres años de edad, natural y vecino de esta ciudad, que según noticias actualmente reside en Valencia, en donde parece se casó con una hortelana de dicha capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en la cárcel de esta ciudad con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Granada en la causa que con otros se le ha seguido sobre hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura del Francisco González Avilés, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta población.

Antequera 20 de Diciembre de 1889.—Reinaldo Esponera.—José López Tamayo.*

Lo copiado está conforme con el original, de que doy fe. Y para que la requisitoria inserta se publique en la GACETA DE MADRID, pongo el presente, con el V.º B.º del Sr. Juez de Antequera, á 20 de Diciembre de 1889.—V.º B.º—Esponera.—José López Tamayo. J—8487

D. Reinaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Antonio García Ortiz, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en la cárcel de este partido al objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas se ignoran, el que caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la referida cárcel.

Dada en Antequera á 23 de Diciembre de 1889.—Reinaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Jesús M. Nogués. J—8516

ARÉVALO

D. Agustín San José Martí y Osorio, Juez interino de instrucción de esta villa de Arévalo y su partido, por indisposición del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Máximo Santos San Pedro y Nemesio Garrido Ramos, vecinos de Barromán, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para notificarles la parte dispositiva de la sentencia dictada por la Audiencia de lo criminal de Avila, en causa que se les ha seguido en unión de otros por hurto de maderas de un puente y el Máximo Santos San Pedro, además para ser puesto á disposición del Sr. Alcalde de esta villa, á fin de que cumpla en la cárcel de la misma dos meses y un día de arresto mayor á que ha sido condenado en referida causa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Máximo Santos San Pedro, de diez y nueve años de edad, conduciéndole, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado, al objeto de que cumpla la pena antes expresada; pues así lo tengo acordado en el expediente de ejecución de sentencia de su referencia.

Dada en Arévalo á 27 de Diciembre de 1889.—Agustín San José Martí y Osorio.—El Escribano, Víctor Rodríguez. J—8591

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia acordada en 24 de Diciembre próximo pasado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital y Escribanía de D. Jorge Reboles y Fernández, se anuncia á pública subasta por medio del presente y término de veinte días la venta de dos casas, sitas en esta Corte, ambas en su calle de la Escalinata, números 15 y 11 modernos, lindante la primera: por el Norte con la casa núm. 17 de la propia calle; por el Mediodía con el solar señalado con el núm. 13 de la misma; por Occidente con la casa núm. 14 de la calle del Espejo, y Oriente con la vía pública; edificadas en una área de 97 metros cuadrados, 61 decímetros, equivalentes á 1.257 pies cuadrados 25 décimas de otro; y la segunda: por Norte con el repetido solar; por Mediodía con la casa núm. 9 de la mencionada calle de la Escalinata; por Occidente con la núm. 12 de la del Espejo, y por Oriente con la vía, pública, ó sea la indicada calle de la Escalinata; edificadas en una superficie de 63 metros cuadrados, 14 decímetros, equivalentes á 813 pies cuadrados 26 décimas de otro; tasada la núm. 15 en la cantidad de 31.475 pesetas 25 céntimos, y la núm. 11 en la de 21.080 pesetas; habiéndose señalado para que tenga efecto su remate la hora de las dos de la tarde del día 31 del actual en el local del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con las advertencias siguientes: que la subasta se hará con separación de una y otra finca, ó sea por el precio en que respectivamente ha sido valuada, sin que se admita postura alguna que no cubra las dos terceras partes de él; que para ser admitido en la licitación se ha de consignar previamente una

cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del avalúo, cuya cantidad será devuelta, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; y por último, que se han suplido los títulos de pertenencia de los inmuebles reseñados y se hallarán de manifiesto en la citada Estribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 2 de Enero de 1890.—V.º B.º—Nicolás María de Ojesto.—El Escribano, Jorge Reboles. X—919

MADRID—NORTE

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, é interino de primera instancia del Norte de esta capital, en los autos de testamentaria concursada de D. Joaquín Travesedo, se cita, llama y emplaza á las personas que se expresarán á continuación, ó á sus herederos ó legítimos representantes, para que dentro del término de diez días comparezcan ante el Juzgado y Escribanía del actuario á recoger las acciones mineras que les fueron adjudicadas; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán devueltas á sus respectivas Sociedades, caducando el derecho á las mismas y parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

D. Crisóstomo Morláns: Tres acciones, números 76, 181 y 182, divididas en mitades, de la mina de plomo argentífero titulada *Los Trabucqueros*.

Dos acciones de la Sociedad *La Fraternidad*, divididas en cuartos, y señaladas con los números 128 y 129.

Dos acciones, divididas en mitades, de la Sociedad *El Crédito*, señaladas con los números 56 y 57.

D. Francisco Verdugo: Una acción de la Sociedad *El Mercurio*, ó sean cuatro cuartos, á saber: el cuarto núm. 4 de la acción señalada con el núm. 59; el núm. 4 de la señalada con el núm. 68, y los números 1.º y 2.º de la señalada con el número 92.

Una acción, dividida en mitades, de la Sociedad *La Esperanza*, señalada con el núm. 153.

Una acción de la Sociedad *La Angelina*, dividida en cuartos, señalada con el núm. 110.

Una acción, dividida en mitades, de la Sociedad *El Paraíso*, señalada con el núm. 95.

Un cuarto de acción de la Sociedad *El Relámpago*.

D. Ramón Galindez: Dos acciones de la Sociedad *San Miguel*, divididas en cuartos, y señaladas con los números 120 y 137.

Una acción, dividida en mitades, de la Sociedad *El Paraíso*, señalada con el núm. 92.

Un cuarto de acción de la Sociedad *El Relámpago*.

Doña Ramona Canet: Una acción, dividida en mitades, de la Sociedad *El Paraíso*, señalada con el núm. 97.

Cuatro acciones de la Sociedad *La Importante de Almagre*, dividida en mitades, señaladas con los números 176, 177, 178 y 179.

Un cuarto de acción de la Sociedad *El Relámpago*.

Madrid 23 de Octubre de 1889.—V.º B.º—R. Zapata.—El actuario, Justo Navarro. X—920

SEVILLA—MAGDALENA

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito y llamo á D. Manuel Díaz García, hijo de D. José y Doña Dolores, natural del Arahál, soltero, periodista y de veinticinco años de edad, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, situado plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica de una diligencia en causa contra el mismo por injurias; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y á la vez en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, requiero á todas las Autoridades de la Nación para que comparezcan en este Juzgado al fin que se manda.

Dada en Sevilla á 20 de Diciembre de 1889.—Alfredo Aguayo.—El actuario, Ildelfonso Valdivia. J—8511

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José Velasco y Angulo, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Alfarz Montes, acogido que estuvo en el Asilo de San Fernando de esta capital, ignorándose su paradero, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparece la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito Plaza de la Contratación, núm. 6, con el fin de practicar una diligencia acordada por la Superioridad en causa que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde contumaz, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y constitución en la cárcel pública de esta capital á disposición de este Juzgado al referido procesado Manuel Alfarz Montes á los efectos indicados.

Dada en Sevilla á 16 de Diciembre de 1889.—José Velasco.—El actuario, Juan Romero. J—8430

D. José Velasco y Angulo, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y edicto, término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, al hombre desconocido, de estatura alta, pelo negro, barba poblada y como de treinta años de edad, que se ejercita en la venta de drogas, y expresó llamarse Antonio Rodríguez y ser vecino de Cañete la Real, al ingresar en la tarde del 16 del corriente y en clase de huésped en la posada de la calle Almirante Apodaca, número 9, de esta capital, acompañando al que dijo ser Antonio López, y resultó llamarse Marcelo Pereira Ortega, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en el sumario instruido por tentativa de robo en dicha posada; apercibiéndosele que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticia de su presentación ó encuentro, le hagan entender este llamamiento y lo conduzcan al lugar que se les cita; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la que me obligo en correspondencia mutua.

Dada en Sevilla á 18 de Diciembre de 1889.—José Velasco.—El actuario, José L. Guerra de Guzmán. J—8431

TINEO

D. Eusebio Díaz de la Cruz, Juez de instrucción de Tineo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nemesio de Rengos, del Concejo de Cangas de Tineo, y á Pedro, de junto á Villacín, de paradero desconocido, y cuyas señas se expresarán á continuación, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta capital, á responder de los cargos que contra los mismos resultan en causa que se instruye por robo; previniéndoles que de no verificarlo en el término señalado les parará el perjuicio á que haya lugar.

En dicha causa, en la que fueron declarados procesados, se acordó en la pieza correspondiente su detención.

Por tanto encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención de los expresados sujetos, conduciéndoles en su caso á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Tineo á 18 de Diciembre de 1889.—Eusebio Díaz de la Cruz.—Por su mandado, Maximino Castañón.

Señas de los dos sujetos.

El Pedro es como de unos treinta y cuatro á treinta y seis años, de poca barba, negra y corta, lleva una boina color de café, chaqueta de paño claro á cuadros, éstos color de castaña, chaleco color de uva y pantalón de corte claro, y por último calza botinas.

El Nemesio es alto de estatura, de treinta y ocho á cuarenta años, barba larga y negra, sombrero negro á la cabeza, chaleco, chaqueta y pantalón apardazado. J—8432

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Antonio Gárate, vecino que fué de esta ciudad, paseo de San Isidro, para que en el término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo sobre alzamiento de bienes; apercibido que de no verificar su presentación le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 18 de Diciembre de 1889.—Mariano Herrero Martínez.—Por mandado de S. S., Anastasio Helemara. J—8433

VITIGUDINO

En la causa que en este Juzgado de instrucción se ha formado contra Antolín Jiménez y Jiménez, alias Asturiano, natural de Palencia, vecino de Requejo de la Vega, por hurto de caballerías, se ha dictado el auto de conclusión de sumario, que dice así:

«Auto.—Juez instructor, D. Estanislao Sala del Castillo. Vitigudino 5 de Noviembre de 1889.—El exhorto anterior únase á su causa.

Y resultando que la misma se ha formado contra Antolín Jiménez y Jiménez, vecino de Requejo de la Vega, por hurto de caballerías á vecinos de Barrueco, hallándose á juicio del que provee practicadas las diligencias suficientes para justificar el hecho que aquélla produce, sus autores y circunstancias:

Considerando que procede declarar concluso el sumario, de conformidad á lo que dispone el art. 622 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se declara concluso este sumario, y previas notificación y emplazamiento del procesado, remítase la causa á la Superioridad para la resolución que proceda, dando cuenta de este auto al Sr. Fiscal de la misma, librando el oportuno exhorto para la presentación de aquél.

Así lo acordó y firma S. S.—Doy fe.—Estanislao Sala.—Ante mí, Juan González.»

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente al objeto de que sirva de notificación al procesado, á quien además se emplaza por término de diez días, á contar desde el siguiente al en que la inserción de esta cédula tenga lugar en la GACETA DE MADRID, para que se presente ante la Audiencia de lo criminal de Ciudad Rodrigo; prevenido que de

no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Vitigudino 19 de Diciembre de 1889.—El Escribano, Juan González. J—8481

VIVERO

D. Alfredo Souto y Cuero, Juez de primera instancia de Vivero y su partido.

Hago saber que en el expediente sobre provisión de una plaza de Alguacil de este Juzgado, he acordado publicarla á medio del presente, para que los que se consideren en condiciones de optar á ella, advirtiéndole que serán preferidos los licenciados de cualquier arma é instituto del Ejército, sin nota desfavorable en sus respectivas licencias, siempre que no se hallen físicamente imposibilitados para el servicio de este destino, y reunan las condiciones de capacidad que dicho cargo requiere, presenten en la Secretaría de este Juzgado, dentro del término de treinta días, á contar desde que tenga lugar el último anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, las solicitudes documentadas que acrediten sus méritos.

Dado en Vivero á 25 de Noviembre de 1889.—Alfredo Souto.—Ante mí, Manuel Mariño. J—8354

ZARAGOZA—PILAR

El Sr. D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad.

En diligencias de jure y declare instadas por D. Pedro Pellicer y Mora para preparar la ejecución contra D. Manuel Sanz de Larrea, ha acordado en providencia de esta fecha que dicho Sr. Sanz de Larrea comparezca ante este Juzgado el día 21 del actual á las once de su mañana para absolver cierta posición; advirtiéndole que ésta es la segunda citación por lo que se le hace, bajo apercibimiento de ser declarado confeso en la legitimidad de la firma, para los efectos de despachar la ejecución contra el mismo, como así lo dispone el artículo 1.431 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que D. Manuel Sanz de Larrea, cuyo domicilio se ignora, se tenga por citado en forma legal y llegue á su conocimiento, compareciendo, según se le ordena, expido la presente en Zaragoza á 12 de Diciembre de 1889.—El Escribano, Romualdo Paraiso. J—8406

ZARAGOZA—SAN PABLO

En cumplimiento á lo mandado en providencia de este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo en causa contra Angel Gálvez y otros sobre homicidio, se cita á José Huesca, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 18 de Diciembre de 1889.—El Escribano, Manuel Sauras. J—8434

Juzgados municipales.

LOS ARCOS

D. Felipe Ascorve, Juez municipal de la villa de Los Arcos, en la provincia de Navarra, partido judicial de Estella.

Hace saber que en conformidad con lo resuelto por la Excm. Audiencia de lo criminal de Tafalla en la causa que ante la misma se siguió por usurpación de funciones contra Doña Julia Gamito y Sánchez, natural de Sobradilla, provincia de Salamanca, ambulante, y cuyo paradero se ignora, se tiene que proceder contra la misma á la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas; y en su virtud, en providencia de hoy ha determinado que dicho acto tenga lugar en este Juzgado á las diez de la mañana del décimo día inmediato al en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID, á cuyo efecto se cita á la expresada Doña Julia, para que en dicho día y hora comparezca con el expresado objeto en este Juzgado municipal; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Los Arcos de Navarra á 20 de Diciembre de 1889.—El Juez municipal, Felipe Ascorve.—Por su mandado, Romualdo Lazcano, Secretario. J—8483

LUENA (SANTANDER)

El Sr. Juez municipal de este distrito D. Fidel Riancho y González, en juicio verbal civil que se halla pendiente en este Juzgado, entre partes, como demandante, D. Pedro Vega Calderón, como marido y legal representante de su esposa Doña Josefa Salas, mayor de edad y vecino de Alceda; y como demandados D. Raimundo González Somavilla, mayor de edad y vecino de Luena, como padre y representante legal de sus hijos menores, habidos en su matrimonio con Doña Tomasa Rueda y Diego; D. Joaquín Pérez, también mayor de edad y de ignorado domicilio; D. José Martínez Conde, D. Angel Oría, D. Antonio Izaguirre, mayores de edad y domiciliados respectivamente en el pueblo de Silió, Ayuntamiento de Molledo; en el de Alceda, Municipio de Corvera, y éste de Luena, como maridos y representantes legales de sus esposas Doña Francisca, Doña Joaquina, Doña Casilda y Doña Petra Rueda y Diego; Doña Ventura, Doña Dominga y Doña Dionisia Rueda y Diego, las dos primeas solteras, y esta última viuda, las tres mayores de edad y domiciliadas en San Andrés de Luena, sobre pago de 250 pesetas, ha dictado providencia, señalando para la celebración del juicio el día 15 del actual, á las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el pueblo de Entrambasrestas; con apercibimiento que el que no comparezca se celebrará el juicio en rebeldía sin volver á citarlo.

Y á fin de que pueda tener lugar la citación del D. Joaquín Pérez, cuyo domicilio se ignora, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Luena 2 de Enero de 1890.—El Secretario, José María Martínez. X—922

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España.

Balance de cuentas en 30 de Noviembre de 1889.

ACTIVO	Pesetas.
Establecimiento.....	11.014.410
Caja general de Depósitos.....	3.687.125'90
Depósitos en garantía.....	6.865.210'42
Deudores varios.....	1.506.105'63
Caja y banqueros.....	7.853'97
Caja: depósito de acciones.....	750.000
Suscriptores de acciones.....	8.303.000
Obligaciones de la Sociedad de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal.....	3.508.500
Gastos de emisión de obligaciones.....	747.367'10
Gastos generales.....	1.752.331'34
Construcción de la línea de Malpartida de Plasencia á Astorga.....	15.191.667'26
Saldo de varias cuentas.....	3.528.339'50
	<hr/>
	56.864.911'12
	<hr/>
PASIVO	Pesetas.
Depósitos en fianza.....	2.679.227'95
Acreedores varios.....	2.734.598'96
Acciones depositadas.....	750.000
Intereses, gastos de banca y cambios.....	520.084'21
Cupones de obligaciones.....	640.000
Obligaciones amortizadas.....	32.500
Emisión de obligaciones hipotecarias.....	27.508.500
Capital.....	22.000.000
	<hr/>
	56.864.911'12

V.º B.º—El Administrador Delegado, M. Pardo.—Conforme.—El Jefe de la Contabilidad, N. de Aldama. X—918

Banco Hispano Colonial.

Situación en 31 de Diciembre de 1889.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	13.537.834'70
Letras por cobrar.....	2.033.279'01
Cartera.....	27.801.016'76
Préstamos.....	23.100.368'98
Banqueros y corresponsales.....	8.935.997'68
Cuentas deudoras.....	16.250.373'11
Gastos amortizables.....	300.880'45
Depósitos en custodia.....	145.423.640
	<hr/>
	237.383.390'69
	<hr/>
PASIVO	Pesetas.
Capital.....	60.000.000
Cuentas acreedoras.....	26.596.694'01
Letras por pagar.....	29.723'35
Beneficios y pérdidas.....	5.333.333'33
Acreedores por depósitos en custodia.....	145.423.640
	<hr/>
	237.383.390'69

Barcelona 2 de Enero de 1890.—El Contador, Joaquín Soldevila.—V.º B.º—El Director gerente, P. de Sotolongo. X—925

El Consejo de administración, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 34 de los estatutos, ha acordado el dividendo de 100 pesetas, á cada acción, por los beneficios líquidos del décimotercero año social.

En su virtud, se satisfará á los señores accionistas el expresado dividendo desde el 7 del actual á la presentación del cupón núm. 12 de las acciones, acompañado de las facturas, que se facilitarán en este Banco, Rambla de Estudios, número 1.

Las acciones domiciliadas en Madrid cobrarán en el Banco de Castilla y las que lo estén en provincias en casa de los comisionados de este Banco.

Se señala para el pago en Barcelona desde el 7 al 29 de Enero, de nueve á once y media de la mañana. Transcurrido este plazo, se pagará los lunes de cada semana, á las horas expresadas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Barcelona 2 de Enero de 1890.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—923

El Consejo de administración, según lo prevenido en el artículo 25 de los Estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 16 del actual, á las once de la mañana, en Barcelona, en el domicilio social, Rambla de Estudios, núm. 1, principal, con el objeto de aprobar el Balance y cuentas del 13.º ejercicio social, que terminó en 31 de Diciembre de 1889.

Según lo dispuesto en el art. 26 de los estatutos, sea cual fuere el número de los concurrentes y el de las acciones representadas, se constituirá la Junta general y se celebrará la sesión con plena validez legal.

Para tener derecho de asistencia, se necesita depositar en las Cajas de la Sociedad, con arreglo al art. 27, 50 acciones, cuando menos, cuyo depósito podrá efectuarse en Barcelona hasta el 15 de Enero y hora de las seis de la tarde; en Madrid, en la Delegación del Banco (Infantas, 31), hasta el 13 de Enero, y tres horas de la tarde; y en provincias, en casa de los corresponsales del Banco, hasta el 11 del mismo mes, cuyos Centros expedirán los resguardos y papeletas de entrada á los depositantes.

El derecho de asistencia puede delegarse en otro accionista, para cuyo efecto se facilitarán ejemplares de poderes en los puntos donde se admiten depósitos.

Los socios que no posean individualmente 50 acciones, podrán, según el art. 27, reunirse y confiar la representación de sus acciones, 50 cuando menos, á uno de entre ellos.

Lo que de acuerdo del Consejo, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Barcelona 2 de Enero de 1890.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—924

Compañía de los Ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy y Yecla y Alcudia de Crespins.

Celebrado en el día de hoy, de conformidad al anuncio publicado, el sorteo público para la amortización de 14 obligaciones de esta Compañía 3 por 100, correspondientes al trimestre de 2 de Enero próximo, han resultado favorecidas las obligaciones señaladas con los números siguientes: 0.660, 0.817, 3.461, 4.552, 6.252, 6.910, 9.092, 9.273, 9.301, 9.425, 9.573, 9.643, 10.211 y 12.728.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Barcelona 30 de Diciembre de 1889.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Joaquín Fiter. X—921

Compañía Trasatlántica.

Resumen del inventario en 30 de Septiembre de 1889.

ACTIVO	Pesetas.
Emisión de obligaciones de la Compañía.—	
Importe de las que no se han puesto en circulación.....	5.429.000
Caja y cartera.....	3.324.057'13
Inmuebles.....	6.941.271'97
Material flotante y de puertos.....	45.091.725'86
Gastos amortizables.....	568.456'48
Diferencia entre el valor nominal y efectivo de las obligaciones emitidas.....	4.268.936'33
Varios deudores.....	32.151.729'77
Depósitos.....	1.904.000
	<hr/>
	99.679.177'54
	<hr/>
PASIVO	Pesetas.
Capital.....	24.920.000
Obligaciones de la Compañía en cartera.....	5.429.000
Obligaciones de la Compañía en circulación.....	21.367.250
Varios acreedores.....	41.564.649'06
Seguros.....	1.806.143'32
Imprevistos, según el art. 38.....	36.600
Reparaciones y reposiciones, según el art. 38.....	1.937.515'16
Cuenta de amortización de obligaciones, según el art. 38.....	714.020
Acreedores por depósitos.....	1.904.000
	<hr/>
	99.679.177'54

Barcelona 30 de Septiembre de 1889.—El Contador, H. Guisona.—V.º B.º—El Administrador Gerente, Joaquín del Piélago. X—927

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Situación al 31 de Diciembre de 1888.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	869.532'25
Acciones de la tercera serie y sucesivas.....	52.500.000
Reserva de acciones de la primera y segunda serie.....	332.500
Cuentas deudoras.....	15.657.255'42
Administración general en Filipinas: fincas, fábricas, acopijs, remesas y otros.....	17.637.615'69
Contratas de tabaco en Europa.....	58.410'28
Valores pendientes.....	4.081.343'82
Gastos de instalación, mobiliario y otras cuentas amortizables.....	1.282.450'85
Depósitos en custodia y garantía.....	5.939.000
	<hr/>
	98.358.108'31
	<hr/>
PASIVO	Pesetas.
Capital.....	75.000.000
Cuentas acreedoras.....	14.281.028'75
Cupones de intereses por pagar.....	1.552.645
Depósitos.....	5.939.000
Pérdidas y beneficios:	
A repartir 7 por 100 sobre el capital de las acciones en circulación.....	1.575.000
Remanente.....	10.434'56
	<hr/>
	1.585.434'56
	<hr/>
	98.358.108'31

Barcelona 17 de Diciembre de 1889.—El Contador, Enrique Pelayo.—V.º B.º—El Director, Clemente Miralles. X—928

Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona.

Efectuado en el día de hoy el sorteo de las obligaciones que esta Sociedad debe amortizar en 1.º de Enero próximo, han sido designadas las que expresa la adjunta relación.

Los tenedores de los indicados títulos podrán presentarlos, acompañados de sus correspondientes facturas, en los puntos siguientes, donde se facilitarán impresos:

En Valencia: Oficinas de la Sociedad, establecidas en la Estación de dicha ciudad.

En Barcelona: Banco Hispano Colonial, Rambla de Estudios, 1.

En Madrid: Banco de Castilla.

Barcelona 27 de Diciembre de 1889.—El Secretario, Juan de D. Soler.

Obligaciones que deben amortizarse en 1.º de Enero de 1890.

EMISIÓN DE 31 DE DICIEMBRE DE 1860					
2.611 á	2.620	22.591 á	22.600	35.341 á	35.350
8.981	8.990	23.401	23.410	37.481	37.490
10.651	10.660	24.111	24.120	42.791	42.800
11.861	11.870	26.201	26.210	44.321	44.330
12.291	12.300	28.661	28.670	45.961	45.970
14.631	14.640	29.381	29.390	46.671	46.680
15.571	15.580	31.761	31.770	47.541	47.550
18.461	18.470	33.721	33.730		
SERIE A					
3.131 á	3.140	9.601 á	9.610	24.641 á	24.650
4.411	4.420	9.821	9.830	25.511	25.520
4.631	4.640	11.181	11.190	29.441	29.450
4.831	4.840	16.121	16.130	29.991	30.000
6.301	6.310	17.111	17.120	38.971	38.980
6.331	6.340	18.951	18.960		
7.881	7.890	22.731	22.740		

SERIE B

Table with 5 columns of numerical data for Serie B, ranging from 981 to 12.421.

SERIE C

Table with 5 columns of numerical data for Serie C, ranging from 171 to 11.601.

SERIE D

Table with 5 columns of numerical data for Serie D, ranging from 2.361 to 10.421.

Barcelona 27 de Diciembre de 1889.—El Secretario, Juan de D. Soler. X—926

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Enero de 1890

Meteorological table with columns for Altura del barómetro, Temperatura, Dirección, and Estado.

Table of meteorological data including temperature maxima, minima, and wind velocity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table of telegraphic reports from various localities, including S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Valladolid, Soria, Lérida, Huesca, Pamplona, Zaragoza, Zamora, Valencia, Toledo, Segovia, Barcelona, Pontevedra, Murcia, Lugo, Jaén, Guadalupe, Granada, Cuenca, Coruña, Ciudad Real y Córdoba; y nevado en Avila, León, Salamanca y Teruel.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Enero de 1890, comparada con la del día anterior.

Table of market prices for public funds, exchange rates, and various securities.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various provinces and cities in Spain.

Bolsas extranjeras.

PARIS 3 DE ENERO DE 1890

Table of foreign market prices for Paris, including debt and obligations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table of official exchange rates for foreign cities like London and Paris.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Cok, de 0'07 á 0'00 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo.

Table titled 'RESES DEGOLLADAS' showing counts for various types of livestock.

Precios á los tabajeros. Vaca, de 1'16 á 1'31 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'18 pesetas el kilogramo.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table of prices for the official guide, listing first, second, and third class prices.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, primera parte del primer semestre de 1888.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Table of prices for the Ultramar compilation, listing Península and Provincias de Ultramar.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Feguerá, D. Amós Calderón, D. Ramón Lloré y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Pianta baja del Ministerio de la Gobernación).

SANTOS DEL DIA

San Telesforo, Papa y mártir, y San Simeón Stilita. Cuarenta Horas en la iglesia de San Ginés.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 42 de abono.—Turno 3.º.—Lucia di Lammermoor. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 87 de abono.—Turno 1.º impar.—Don Alvaro, ó la fuerza del sino.